



VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**LA IMPORTANCIA JURÍDICA DE LA NATURALEZA
COMO SUJETO DE DERECHO EN LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL PERÚ 1993**

**PRESENTADA POR
BACH JOSÉ RONALD VÁSQUEZ SÁNCHEZ**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO
HUMANOS**

**LIMA – PERÚ
2018**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**LA IMPORTANCIA JURÍDICA DE LA NATURALEZA COMO SUJETO DE
DERECHO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993**

PRESENTADA POR

BACH JOSÉ RONALD VÁSQUEZ SÁNCHEZ

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO HUMANOS**

LIMA – PERÚ

2018

Dedicatoria

La especie humana en su afán de someter a la naturaleza actúa sin pensar en las consecuencias de sus acciones, por lo que es fundamental reflexionar porque al final la naturaleza recuperará todo lo perdido, lo arrebatado y muchas veces trágicamente, que ni la ciencia del hombre podrá controlar.

Agradecimiento

A mis padres, que siempre me apoyan
para continuar investigando.

A la Universidad Alas Peruanas, por la
apertura de nuevos paradigmas que son
necesarios para la sociedad.

Reconocimiento

A nuestra alma mater la Universidad Alas Peruanas, por brindarme la oportunidad de desarrollar la capacidad en desarrollo la tesis para optar el grado académico de Magister en Derechos Constitucional y Derechos Humanos, así como a mi asesor temático que expandió y perfecciono mi entendimiento en el transcurrir de la elaboración de mi tesis.

ÍNDICE

Carátula	
Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
Reconocimiento.....	iii
Índice.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vii
Introducción.....	viii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1. Descripción de la realidad problemática	10
1.2. Formulación del problema	13
1.3. Delimitación de la investigación.....	13
1.3.1. Delimitación espacial.....	13
1.3.2. Delimitación social.....	13
1.3.3. Delimitación temporal.....	14
1.3.4. Delimitación conceptual	15
1.4. Preguntas de investigación	16
1.4.1. Problema principal	16
1.4.2. Problemas específicos	16
1.5. Objetivos de la investigación	16
1.5.1. Objetivo general.....	16
1.5.2. Objetivos específicos	16
1.6. Justificación e importancia de la investigación.....	17
1.6.1. Justificación.....	17
1.7. Importancia	18
1.7.1. Factibilidad de la investigación.....	19
1.7.2. Limitaciones de estudio.....	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	21
2.1. Antecedentes del problema	21
2.2. Bases teóricas o científicas	36
2.3. Definición de términos básicos	54
CAPÍTULO III. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	56
CAPITULO IV. METODOLOGÍA	60

4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	60
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	63
4.4.1 Técnicas.....	63
4.4.2 Instrumentos.....	64
4.4.3 Procesamiento y análisis de los datos.....	64
4.4.4 Ética de la investigación.....	67
CAPÍTULO V: RESULTADOS.....	68
5.1. Descripción de los resultados.....	68
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	91
CONCLUSIONES.....	93
RECOMENDACIONES.....	95
ANEXOS	

RESUMEN

Nuestra investigación, *La importancia de la naturaleza como sujeto de derecho en La Constitución Política del Perú, 1993*, tiene el objetivo general de describir de qué manera la Constitución Política del Perú considera a la naturaleza como sujeto de derecho.

La principal conclusión a la que se llegó, es que es necesario reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política de Perú. Este reconocimiento garantizará el respeto a las comunidades nativas, a sus costumbres, a su forma de organización política, a su cultura en general, aunque se debe considerar su inserción en el mercado internacional, a través del fomento del turismo.

Finalmente, el reconocimiento mencionado, permitirá proteger los recursos de la Amazonia en general y de la peruana en particular. Con ello, se protegerá al medioambiente del mundo.

Palabras clave: Naturaleza, medioambiente, derecho, Amazonia, Constitución Política.

ABSTRAC

Our research, *The importance of nature as a subject of law in the Political Constitution of Peru, 1993*, has the general objective of describing how the Political Constitution of Peru considers nature as a subject of law.

The main conclusion reached is that it is necessary to recognize nature as a subject of law in the Political Constitution of Peru. This recognition will guarantee respect for the native communities, their customs, their form of political organization, their culture in general, although their insertion in the international market must be considered, through the promotion of tourism.

Finally, the aforementioned recognition will allow protecting the resources of the Amazon in general and of the Peruvian in particular. With this, the environment of the world will be protected.

Keywords: Nature, environment, law, Amazonia, Political Constitution.

INTRODUCCIÓN

Establecer la importancia de algún aspecto, desde la óptica jurídica, revierte responsabilidad en el investigador, toda vez, porque conjuga disciplinas distintas, pero relacionadas por problemas comunes, para nuestro caso, se trata del derecho con el medioambiente.

Implica que, por el lado del derecho, se busque el espacio legal para establecer la necesidad de que la naturaleza sea reconocida como sujeto de derecho en la carta magna del país. Y ello surge por la necesidad de preservar la Amazonia peruana, no solo como espacio natural, sino por las comunidades nativas que en ella habitan.

La investigación pretende analizar si es posible que sea reconocida la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del país, porque a través de ese reconocimiento se preservará no solo la cultura y costumbres de las comunidades nativas, sino también de la biodiversidad amazónica peruana.

Nuestro trabajo se ha diseñado considerando a las futuras generaciones de los integrantes de las comunidades nativas asentadas en la Amazonia peruana, de sus costumbres, de su forma de convivir con la naturaleza, para que los demás, quienes no somos del lugar, los respetemos y además, de alguna manera, los incorporemos al sistema legal peruana a través de la Constitución política del Perú.

Como toda tesis, la estructura está formada por el planteamiento del problema, en el Capítulo I, para luego desarrollar el marco teórico en el Capítulo II.

En el Capítulo III se analiza a las categorías y subcategorías de análisis de nuestra investigación. En el Capítulo IV se explica la metodología usada en la investigación, para luego presentar los resultados en el Capítulo V.

En el Capítulo VI se discuten los resultados, para después presentar nuestras conclusiones y recomendaciones. Derramos con las fuentes de información y los anexos respectivos.

Pretendemos, finalmente, que nuestro trabajo contribuya en algo a la preservación de la biodiversidad existente en la Amazonia peruana y con ello le daremos esperanza a un mundo medioambientalmente sostenible para las generaciones venideras.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Uno de los mayores problemas que afronta el mundo, es el cambio climático debido al calentamiento global y sus efectos, los cuales causan pérdidas irreversibles en muchos espacios geográficos del planeta, como la pérdida de la biodiversidad, por diversos factores, como el descongelamiento de los glaciares, la tala indiscriminada de bosques, la contaminación de ríos y mares, entre otros.

En cuanto al agua, la contaminación de lagos y ríos va en aumento por la pérdida, destrucción y modificación de las condiciones químicas, físicas y biológicas de la flora y fauna silvestres, debido, fundamentalmente, porque en ellos se vierten residuos industriales.

Respecto a la pérdida de los bosques, en especial en el continente africano y en Sudamérica, la deforestación masiva y el aumento de sequías a lo largo del año, ha provocado que la erosión salinice los suelos y provoque progresiva y aceleradamente la desertificación de los bosques. Además, de ello, la

sobrecarga masiva de sustancias químicas, así como la quema constante de bosques han provocado la pérdida de muchas especies silvestres.

Los océanos, por su parte, muestran grados alarmantes de contaminación por la pesca industrial indiscriminada, el sobreuso de los recursos marinos, los agentes químicos y plásticos que arroja el hombre, alteran la vida marina. Estas actividades del hombre han provocado que la vida marina esté desapareciendo aceleradamente.

En el sector agrícola, quizá el mayor peligro se da por el crecimiento urbano indiscriminado, desordenado y agresivo con la naturaleza, que quita espacios naturales para imponer a la urbe, con todo lo que ello implica. Asimismo, en el campo, en las zonas rurales, el uso de fertilizantes químicos, detergentes ácidos, además del derrame de hidrocarburos y aguas residuales de la industria y de las ciudades ha llevado a que la tierra sea cada día más improductiva.

Por su parte, la fauna, está seriamente afectada por la caza furtiva de animales silvestres, el tráfico de especies nativas, y también por la pérdida de espacios naturales, ya sea por la pérdida de los bosques o por la expansión urbana, lleva a la extinción de muchas especies en todas partes del mundo.

Mención aparte tiene la actividad minera, que, por el uso de mercurio, especialmente, no solo contamina los suelos, sino todo el espacio y sus alrededores donde esta se da, lo cual afecta la vida humana, la vida animal, así como el aire y las aguas, con efectos que van más allá de su espacio geográfico, pues el aire se desplaza, las aguas residuales van al océano y en su camino contamina caseríos, pueblos y ciudades.

Por otro lado, el incremento de la población ha llevado al crecimiento acelerado y desordenado de las ciudades y al abandono del campo. Se estima que el 92 % de la población mundial vive en la costa o muy cerca de ella, y ese enorme porcentaje consume casi el 100 % de los recursos que produce la madre naturaleza y la industria.

Vista así la situación, y para satisfacer a la población mundial que supera los siete mil millones en la actualidad, la producción debe ser enorme para tratar de que todas las personas en el mundo puedan satisfacer básicamente sus necesidades de alimentación y de servicios. Lamentablemente, para satisfacer la necesidad de la población se prioriza el aspecto económico en desmedro de los recursos naturales, de la madre naturaleza y se contamina todo, con la consecuente pérdida de especies humanas, animales y vegetales.

En nuestro país, es notoria la contaminación por la tala de árboles, derrame de crudo de petróleo, la minería irresponsable en la sierra que contamina lagos y ríos, la destrucción de los bosques amazónicos por la deforestación ilegal para la venta de madera, los monocultivos en grandes extensiones de terrenos, la pérdida de la biodiversidad genética, entre otros, los cuales perturban el hábitat natural de los seres vivos de nuestro país.

El mar peruano, rico en recursos naturales, está seriamente afectado por la industria pesquera nacional y extranjera.

Por su parte, la minería ilegal, en especial en la selva de Madre de Dios, se ha generalizado en todo el país y sus efectos son devastadores para la vida en general, y no solo en los lugares de explotación de los minerales, sino en todo el recorrido de su cadena productiva, la cual afecta a las personas, a los animales, a los suelos, a los lagos, a los ríos y hasta el mismo océano.

El Perú posee, junto a Brasil, el mayor territorio de bosques amazónicos del mundo. Esa selva, es el pulmón del mundo y lo estamos destruyendo.

Pero el problema más serio respecto al incremento de la contaminación, es que el Estado y sus gobiernos y leyes son incapaces de detener la destrucción de la naturaleza, de sus comunidades, de la flora y fauna de nuestro país. Pareciera, por el contrario, que alientan la destrucción indiscriminada de nuestros recursos naturales.

El Estado carece de políticas de protección del medio ambiente y de explotación de los recursos naturales que garanticen la renovación de los recursos. No cuenta con políticas para combatir las actividades ilegales que dañan irreversiblemente el medioambiente. Tampoco garantiza el equilibrio entre crecimiento poblacional, consumo, conservación de espacios y protección de los mismos, incluso, ni siquiera de crecimiento urbano.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera se considera a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú?

1.3. Delimitación de la investigación

1.3.1. Delimitación espacial

La presente investigación se realizó en la región y provincia de Loreto, específicamente en el distrito de Urarinas, a 2.8 kilómetros del río Cuninico, en la Comunidad nativa Cuninico, que tiene una población de 486 habitantes y 130 familias.

La región y departamento de Loreto tiene ocho provincias: Maynas, Alto Amazonas, Datem del Marañón, Loreto, Mariscal Ramón Castilla, Requena y Ucayali.

La provincia de Loreto, cuenta con cinco distritos: Nauta, Parinari, Tigre, Trompeteros y Urarinas.

1.3.2. Delimitación social

Comprende a los pobladores de la comunidad nativa de Cuninico, del distrito de Uraninas, de la provincia y región de Loreto, quienes se encuentran en edad de producir, a trabajar, ya sea a través de la agricultura, la caza, la producción de bienes, como artesanías.

Este sector de la población de comunidad nativa de Cuninico, en Loreto, es la interesada en el desarrollo de su comunidad en armonía con la naturaleza del lugar, basando su actividad económica en el comercio de subsistencia y en la pesca. Pero también promueve prevenir la violación del derecho de los componentes del ambiente y en especial los afectados de la Comunidad Nativa de Cuninico, brindándole atención primaria a salud al encontrarse en situación de emergencias ocasionados por el desastre del derrame de petróleo, como cubrir necesidades de salud pública ambiental, donde el Estado tomara medidas necesarias para reducir progresivamente la contaminación de la ambiental naturaleza y que se haga plenamente efectivo.

Lo que se va a analizar son los resultados de derrame de petróleo en crudo y que en diversos tramos del Oleoducto Norperuano han puesto es una situación de riesgo la salud, la alimentación, el consumo de agua, afectando directamente Derechos Constitucionales como dignidad, la vida y la integridad.

La organización estructural, política y social de la comunidad, está representada por un Apu, el líder comunal, quien es el encargado de realizar la gestión de la comunidad, además de ser el nexo de la comunidad con otras comunidades u organizaciones que tienen la representación con organizaciones regionales.

1.3.3. Delimitación temporal

El periodo de la investigación comprende entre abril de 2017 y abril de 2018. En ese entonces se encontró evidencias de la pérdida de la biodiversidad y de las dificultades de las comunidades nativas afectadas para dedicarse a la pesca en sus ríos.

En enero, se realizó entrevistas al presidente de la comunidad nativa de Cuninico, a la abogada del Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible, asesora legal, siendo importante solicitar acceso a la información a la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), así como a Petroperú el estado de la recuperación de las áreas afectadas.

1.3.4. Delimitación conceptual

Está determinada por la importancia del derecho afectado y por los acontecimientos lesivos que violan y amenazan los derechos establecidos en la Constitución Política del Perú. Frente al problema que viene afectando el recurso hídrico y la biodiversidad por el derrame de petróleo y con la finalidad de prevenir nuevos acontecimientos lesivos al ambiente, el propósito jurídico es que la Constitución Política del Perú de 1993 reconozca jurídicamente a la naturaleza como sujeto de derecho.

El interés es normativamente establecer nuevas propuestas, para lo cual se toma en cuenta el manifiesto de los nuevos paradigmas del Derecho Ambiental, establecer de Importancia Jurídica a la Naturaleza como Sujeto de Derecho y para que se precise en la Constitución Política del Perú, según Zaffaroni, E (2011), la incorporación de la naturaleza al derecho constitucional inicia un nuevo capítulo en el derecho (p. 144), pues determinar a la naturaleza como sujeto de derecho es relevante, porque es fundamental la apertura de un panorama de abordaje sobre la categoría de sujetos de la naturaleza como una entidad independiente a la condición de ser humano.

1.4. Preguntas de investigación

1.4.1. Problema principal

¿De qué manera se considera a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú?

1.4.2. Problemas específicos

¿De qué manera se considera a la naturaleza como relevante para el medio ambiente, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú?

¿De qué manera se considera a la naturaleza como vulnerable para peligrar a la biodiversidad, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú?

¿De qué manera se considera a la naturaleza necesaria para el desarrollo sustentable, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú?

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

Analizar la importancia de establecer a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú.

1.5.2. Objetivos específicos

Considerar la importancia de considerar a la naturaleza, como relevante para el medio ambiente, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú.

Examinar la importancia de considerar a la naturaleza como vulnerable para peligrar a la biodiversidad, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú.

Analizar la importancia de considerar a la naturaleza como necesaria para el desarrollo sustentable, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú.

1.6. Justificación e importancia de la investigación

1.6.1. Justificación

La investigación se justifica porque desde la perspectiva desde las evidencias de la deforestación intensa que se da en la Amazonia peruana, es necesario que la naturaleza, lo que todo ello implique, debe ser protegida hoy para garantizar su conservación para las futuras generaciones.

Es necesario establecer que es una necesidad proteger a la naturaleza, no solo para los pobladores de la región amazónica, sino para todo el país y el mundo, toda vez que la Amazonia es la última gran reserva natural del mundo.

Una de las formas de proteger a la naturaleza es hacerla sujeto de derecho en la Constitución Política del estado peruano. Y ello porque lo que se hace ley está sujeto a normas que deben ser respetadas por todos.

La presente investigación se justifica, según Hernández, Fernández Baptista (2014), por razones sociales, teóricas, prácticas y metodológicas. (p. 40). Para nuestro caso, se presenta así:

Social

Nuestra investigación se justifica porque busca mejorar socialmente la vida de los pobladores de las comunidades nativas del distrito de Cunico, pues más allá de la posición social que ocupe cada habitante, los efectos negativos que recaen en la naturaleza, perjudica a todos.

Asimismo, socialmente se justifica porque la investigación a Con ello, a toda la región y departamento de Loreto, y porque contribuirá a la conservación del medio ambiente en el mundo.

Práctica

Se justifica, nuestro estudio, porque la realidad en Cunico, en el departamento de Loreto, es inestable, toda vez que legalmente no está establecida la propiedad de las tierras, de los bosques y con ello el respeto a estas comunidades.

La investigación tiene el propósito de que la Constitución Política reconozca a la naturaleza como sujeto a derecho, lo cual generaría estabilidad social de la comunidad de Cunico.

Teórica

El presente trabajo pretende aportar conocimiento teórico al tema tratado en la normatividad legal del país. Toda vez que en el país la bibliografía al respecto es escasa. Buscamos, por tanto, generar nuevos conocimientos sobre el tema y contribuir, teóricamente, a futuras investigaciones del tema.

Metodológica

El tema es poco tratado, por lo tanto no existe la orientación necesaria para el estudio, por lo cual, el presente trabajo se constituye en guía, instrumento y hasta en método de trabajo para continuar con la investigación más detallada sobre la naturaleza, de su importancia de ser considerada como sujeto de derecho en la Constitución política del país.

1.7. Importancia

En importante porque se analizará a la naturaleza como sujeto de derecho y si ello protege realmente y de forma eficaz e integral al medio ambiente y la biodiversidad de la amazonia y con ello del Estado peruano. En esa línea, el trabajo de investigación busca reforzar la noción de que los derechos fundamentales deben y pueden convivir en armonía, permitiendo el desarrollo de

uno (adecuada actividad economía del hombre) sin desmerito del otro (ambiente equilibrado trasgeneracional). Para Onaindia, M. Coordinadora General de la Cátedra UNESCO, en su artículo sobre la Sostenibilidad ecológica “tiene implicaciones éticas en cuanto a la solidaridad trasgeneracional, con las generaciones futuras, pero también hay que añadirle una solidaridad intrageneracional, con las generaciones presentes de los lugares más desfavorecidos”. (p. 45).

No conocer la temática ambiental hoy significa que paulatinamente las personas se distancien de formar parte del tema, del problema, el mismo que cuenta con los recursos cada vez más escasos y vulnerables. Por ello, la investigación se justifica por la necesidad de analizar y exponer los rasgos reales que el problema planteado reviste a fin de conocer si efectivamente el Estado peruano ha cumplido con su rol de protección de derechos fundamentales al medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida digna de la persona humana, así como también de todo elemento que lo rodea, la naturaleza.

1.7.1. Factibilidad de la investigación

La presente investigación es factible porque, en primer lugar, el investigador cuenta con los recursos financieros para solventar los gastos que impliquen la investigación.

En segundo lugar, porque el investigador ha dispuesto el tiempo necesario para dedicarle al presente estudio.

Asimismo, contamos con los recursos bibliográficos, electrónicos y humanos para desarrollar la investigación.

1.7.2. Limitaciones de estudio

A pesar de haber dispuesto del tiempo necesario para dedicarle a la investigación, el tiempo es cruel y limitante, pues es necesario compartir la investigación con el trabajo profesional y laboral.

En algunos casos, los expertos en el tema, han sido esquivos para colaborar con la investigación. Asimismo, mucha de las fuentes especializadas no ha sido posible encontrarlas en las librerías ni bibliotecas de Lima, por lo que fue necesario conseguirlos de bibliotecas particulares.

Otra limitación ha sido concertar con los expertos, pues sus tiempos son escasos y en otros casos, quien no podía asistir a las coordinaciones era el investigador.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes del problema

Nacionales

(2016), *En la periferia de la ciudad y la gobernanza. Un estudio de caso sobre la gestión local del agua y saneamiento en el Asentamiento Humano del Cerro Las Ánimas*, tesis presentada para optar el grado de Magíster en Gestión de los Recursos Hídricos, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, se desarrolló bajo el enfoque de la ecología política y los sistemas socioecológicos en la gestión local del agua en las zonas periurbana de Lima. Es un estudio de caso.

La investigación es cualitativa y los objetivos buscan señalar las barreras limitantes de la equidad en el acceso al agua y saneamiento en las periferias de Puente Piedra.

La investigadora llegó a las siguientes conclusiones:

1. Las políticas hídricas y de saneamiento en Lima están diseñadas para un gran operador monopólico, ello favorece la gestión centralizada a gran escala y determina el diseño de la infraestructura y una gran red que solo Sedapal o la empresa privada podría gestionar.
2. La política de distribución del agua potable es inequitativa, así como los derechos y la decisión en la gestión del agua urbana. También están excluidas la gestión local, los pequeños operadores (comunitarios o privados).
3. Aunque la reducción de brechas es necesaria, las políticas agudizan la crisis del agua en las zonas periféricas de la zona urbana, mucho más cuando las propuestas están alejadas de la realidad.

Asimismo, Torres García (2016), en su tesis doctoral *Distribución espacio-temporal de la contaminación del agua del río Chumbao Andahuaylas, Apurímac, Perú. 2011-2012*, sustentada en la Universidad Nacional de Trujillo, evaluó las condiciones de contaminación del río Chumbao por factores hidrológicos, físicos, químicos y biológicos y los índices de calidad del agua.

El estudio abarcó el sector fluvial desde Ccoyahuacho (San Jerónimo), hasta Posoccoy (Talavera). Y para estimar la calidad del agua y su espacio temporal, aplicó el perfil longitudinal de Chapman (1998), el enfoque sinóptico de Rickert (1998) y la metodología de Canter (1998).

Para la elección de los lugares de muestreo se consideró las condiciones físicas y los cambios en las áreas del ecosistema, las descargas de aguas residuales, las fuentes puntuales y no puntuales de contaminación, el contexto hidrológico, el uso del recurso, la accesibilidad física y la investigación sinóptica.

Terminada la investigación, estas son las principales conclusiones a las que llegó:

- Bajo los parámetros de Canter (1998), se determinó que el agua del río Chumbao está contaminada.
- Respecto a las características hidrológicas, físico-químicas y biológicas, evidente el deterioro del ecosistema del río Chumbao. Los coliformes fecales son lo de mayor significancia, de hasta 8200 NMP/100ml, valores que fácilmente sobrepasan los estándares de calidad del agua, según el D. S. N° 015-2015-MINAM.

Por su parte, Pretell García (2016), en *El acceso al agua y los derechos fundamentales de los pueblos amazónicos de Loreto*, tesis sustentada en la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el grado de maestría en Derecho Constitucional, llegó a las siguientes conclusiones:

Entre las consecuencias de la exclusión y discriminación sufrida por siglos por los pueblos amazónicos, es que tienen como única fuente hídrica a los ríos para satisfacer sus necesidades básicas y muy cerca a sus viviendas. Hoy para que estas comunidades accedan adecuadamente a una fuente de agua, es necesario conservar los ríos y proteger las respectivas cuencas.

En la actualidad, solo ocho gobiernos regionales han creado seis consejos de cuenca y ninguno de ellos involucra al gobierno regional de Loreto, incluso, a pesar que en año 2013 se declaró en estado de emergencia ambiental las cuencas de los ríos Pastaza, Tigres, Corrientes y Marañón.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, previo acuerdo con algunas comunidades nativas, se encargó de instalar algunas plantas temporales de tratamiento de agua en sesenta y cinco comunidades nativas, de las mil veintinueve comunidades, de la región de Loreto.

Respecto a la calidad del uso del agua en Loreto y su incidencia en los pueblos amazónicos, es de pésima calidad debido a las actividades extractivas de hidrocarburos y vertimientos en los ríos, sin el debido tratamiento, lo que contamina el agua e incrementa el número de personas enfermas.

El acceso al agua, de acuerdo a algunos instrumentos internacionales, es un derecho humano, pero a pesar de ello no se encuentra reconocido en ningún tratado vinculante, por medio del cual los Estados partes de las Naciones Unidas se comprometen a protegerlo.

En el ámbito interamericano, respecto al acceso al agua, la Corte IDH han emitido denuncias de los pueblos originarios contra los Estados, denuncias declaradas fundadas por la vulneración del derecho a la vida y la integridad personal. También se ha reconocido que los Estados deben permitir el acceso al agua conforme a los usos y costumbres, con lo cual se garantiza su autodeterminación y su propia existencia.

A pesar que no existen instrumentos internacionales de derechos humanos vinculantes para los Estados partes de las Naciones Unidas, algunos Estados han optado por reconocerlo como un derecho fundamental, como las Constituciones de Bolivia, Ecuador y Uruguay.

En el Perú, existen diversos dispositivos puntuales referentes a temas medioambientales y relacionados con las comunidades nativas y los pueblos originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial. En ambos casos, se contempla que el Estado y los particulares deben respetar los usos y costumbres de acceso a los ríos, siempre que sirva para satisfacer sus necesidades básicas.

Foy Valencia (2015), por su parte, en su investigación publicada en la revista *DERECHO PUCP*, N° 74, pp. 485-517, *Sistema jurídico y naturaleza. Consideraciones sobre el derecho y la naturaleza*, reflexiona sobre la relación del hombre (cultura) con la naturaleza. En este estudio discute el tema de la naturaleza como sujeto y complementa la discusión con el tema del sistema legal y los animales.

Su propósito principal fue señalar las principales ideas sobre el impacto de la naturaleza en el sistema jurídico. Indica, además, que su propuesta sea considerada para relacionar a la naturaleza y al sistema legal.

Entre las ausencias en su trabajo, señala que faltó una mejor metodología para los abordajes teóricos, así como los temas sobre las catástrofes naturales, el sistema de derechos sobre el conocimiento de la naturaleza, las cuentas nacionales jurídicas y el recojo del valor de la naturaleza, los aspectos consuetudinarios de la naturaleza, las dimensiones internacionales del comercio y la naturaleza, entre otras.

La conclusión del investigador, es que los sistemas legales reciben múltiples componentes de la realidad y los juridifican para cumplir con objetivos políticos, axiológicos y prescriptivos dentro del mismo sistema jurídico. Para el caso de la naturaleza, ancestralmente se han usado múltiples mecanismos jurídicos y de control social basados en diversas cosmovisiones y modelos desde la pluralidad social y cultural de la humanidad.

Asimismo, para Angles Yanqui (2014), en su tesis de maestría en derecho constitucional, *Naturaleza y alcance constitucional del consentimiento en el derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas, en los casos de desplazamiento de territorio*, sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, llegó a las siguientes conclusiones:

Los pueblos indígenas u originarios del Perú conservan los elementos básicos de su cultura. Actualmente, en el país, existen pocos pueblos indígenas andinos o amazónicos exentos de la influencia cultural exterior (occidental), con lo cual la mayoría de ellos mantiene un carácter de naturaleza social híbrida entre su cultura ancestral y la foránea, incluso en zonas alejadas.

El Ministerio de Cultura del Perú ha identificado a 52 pueblos indígenas que mantienen sus prácticas y creencias ancestrales.

A febrero de 2014, el Estado peruano no cuenta con un listado de identificación de los pueblos indígenas, lo cual hace imposible implementar la consulta previa. Asimismo, los pueblos no identificados son pasibles de vulneración a sus derechos constitucionales.

En el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas, Ley 29785 y su Reglamento, se dan dos escenarios: el primero, el pueblo indígena acepta y otorga el consentimiento a la propuesta estatal consultada; el segundo, se registra el desacuerdo en el proceso de consulta, al no existir acuerdo, el Estado adopta la decisión final como regla general, tal cual lo establece el Artículo 15° de Ley de Consulta.

El segundo escenario en la Ley de Consulta Previa, muestra la controversia y confrontación de la normatividad nacional con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Justicia, pues existe diferencia entre obtener el libre consentimiento de los pueblos indígenas en proceso de consulta, y una decisión final unilateral por parte del Estado en casos de grave afectación a los pueblos indígenas, lo que contraviene el objeto y finalidad del proceso de consulta, lo cual vulnera los derechos constitucionales colectivos de los pueblos indígenas: el derecho a decidir sobre su desarrollo, al territorio y a la libre autodeterminación. Y en los derechos individuales fundamentales: a los de identidad, a los de integridad moral, psíquica, física; al libre desarrollo; al bienestar; y a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación.

El desplazamiento territorial es una grave afectación a los pueblos, pues implica el abandono del territorio ancestral. Se debe resaltar que este territorio se encuentra protegido constitucionalmente y está respaldado en el Convenio 169 de la OIT, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en donde se establece el derecho a sus tierras, territorios y recursos naturales, autodeterminación, como derechos indispensables para su subsistencia y desarrollo armónico.

El Estado peruano no debe decidir unilateralmente en los casos de desplazamiento territorial indígena y su obligación es obtener el consentimiento de los pueblos como excepción a la regla general, con el fin de no afectar sus derechos constitucionales como derecho al territorio, a la libre autodeterminación a la identidad cultural. De modo conexo, al aprovechamiento de los recursos naturales y a su modo de vida.

La CIDH dictaminó la obligación estatal de hacer prevalecer los derechos colectivos contenidos en los instrumentos internacionales y constitucionales de cada Estado, en especial atención a la vulneración de sus territorios ancestrales.

La CIDH, asimismo, establece la primacía de derechos de los pueblos indígenas sobre los derechos de privatización, es decir, exploración o extracción de recursos naturales, ponderando el derecho al consentimiento y a no ser desplazados sin su consentimiento. El Estado peruano, se encuentra en la obligación a cumplir dichos criterios jurisprudenciales.

Es aplicable al Perú el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, conocido también como autodeterminación, plasmada en la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y en el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (PIDSEC). Estos tratados velan por la subsistencia de los pueblos, pues al ser desplazados sin su consentimiento, se estaría vulnerando de forma directa el derecho de libre determinación.

Internacionales

Tomalá Bravo (2015), en *La creación de juzgados especiales en el Ecuador como mecanismo efectivo para la protección del medio ambiente*, tesis de Maestría en Derecho en Política Jurisdiccional, sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluye que el medio ambiente está amenazado por la sobreexplotación de los recursos naturales y la contaminación, y ello pone en riesgo la salud y la vida de la población, a quien el Estado tiene la obligación

de proteger a través de políticas públicas oportunas y la adopción de medidas legislativas que protejan el medioambiente.

El objetivo de la investigación es hacer conocer lo importante que es el cuidado del medioambiente para la vida y, señalar que la administración de justicia del Ecuador no garantiza la adecuada protección medioambiental, por ello se propone la creación de juzgados especiales para tratar los delitos ambientales exclusivamente.

Finalizada la investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Únicamente un medio ambiente sano permite desarrollar la vida. Por ello, la protección y cuidado medioambiental es indispensable para la supervivencia de los todos los seres vivos, lo cual incluye al hombre.
- El derecho ambiental surge por la urgente necesidad de proteger el medioambiente. Desde la Constitución hasta los códigos penales, con lo cual se busca prevenir los daños al ecosistema y de darse, se ordena su reparación.
- En el ámbito internacional, los Estados suscriben las declaraciones internacionales para proteger el medio ambiente, por lo cual, los Estados están obligados a cumplir lo acordado, a través de medidas internas, políticas públicas y reformas constitucionales y legales para el cuidado del ambiente.
- Con la creación de los tribunales ambientales en Chile y Brasil, se ha cambiado el modo de concebir al ambiente y ha contribuido a la tutela efectiva del mismo.
- La justicia ambiental ecuatoriana ha tratado de castigar con severidad los daños ambientales, incluso ha llegado a criminalizar a las personas jurídicas, aunque estas medidas no han dado resultados porque el derecho ambiental no busca la prisión del acusado o infractor, sino la reparación del daño causado.

- El derecho penal en el Ecuador no responde al cuidado del medioambiente, toda vez no está dirigido a delincuentes comunes, sino a quienes con sus actividades lícitas afectan al ambiente.
- La nueva Constitución del Ecuador concibe a la naturaleza como sujeto de derechos.
- Los juzgados especiales y las reformas legales correspondientes garantiza la buena administración de justicia ambiental para el medio ambiente y los seres humanos.

Asimismo, Troya Jaramillo (2016), en *Poder, institucionalización y políticas públicas de los derechos de la naturaleza en el Ecuador*, tesis defendida en la Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador, encontró como problema de investigación a la gestión y administración funcional de las entidades responsables de controlar a la naturaleza. Asimismo, la investigación se justifica porque sus resultados buscan que se cumpla una norma constitucional incorporada en la Constitución ecuatoriana. La investigación, finalmente, enfatiza en el pensamiento administrativo y no en lo jurídico o filosófico.

La pregunta central de la investigación fue ¿cómo institucionalizar los derechos de la naturaleza en el Ecuador?, y como objetivo general se planteó el establecer una formulación teórica para la institucionalización de los derechos de la naturaleza en el Ecuador. Asimismo, la hipótesis planteada fue la formulación teórica que conlleve a la institucionalización de los derechos de la naturaleza sobre la base de principios de gestión que son utilizados por la administración aplicada.

La metodología, por su parte, reflexiona sobre la Teoría Fundamentada y su método. Es inductiva. Finalmente, los hallazgos han emergido de un momento teórico, subjetivo, heurístico determinado.

Finalizada la investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se evidencia el poder y las atribuciones que la Constitución otorga al Estado ecuatoriano para el cumplimiento de las obligaciones en derechos sobre los derechos de la naturaleza. Por tanto, el poder que ejerce el Estado ecuatoriano es asimétrico.
- Se ha establecido responsabilidades para la ciudadanía sobre el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Ello se da a través de la participación y el ejercicio del poder ciudadano, poder que se caracteriza esencialmente por contar con el consentimiento de los ciudadanos. Sin embargo, de acuerdo a la Constitución, se denomina responsabilidad ciudadana el asumir la tutela de los derechos de la naturaleza, lo cual es una opción distinta a los mandatos constitucionales como obligaciones del Estado.
- La categoría institucionalidad que debe aplicar el Estado ecuatoriano está enfocada en la estructura. Y si el Estado ecuatoriano realmente busca respetar los derechos de la naturaleza, deberá acoger sus obligaciones. Para ello, deberá fortalecer a las instituciones relacionadas al cumplimiento de los derechos de la naturaleza.
- Respecto a la sociedad civil, la participación ciudadana y el poder ciudadano constituyen la institucionalidad centrada en el ciudadano común que está interesado en el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.
- La gestión del derecho al buen vivir y los derechos de la naturaleza son interdependientes, aunque son derechos jerárquicamente iguales.

Por su parte, Luengo Martínez (2015), en *El derecho a la ciudad y su naturaleza jurídico-urbanística. Los supuestos de Barakaldo y Milton Keynes*, tesis doctoral defendida en la Universidad Complutense de Madrid, califica a su investigación como anárquica, por desordenado, aunque no caótico. Es una investigación transdisciplinar que permite adquirir un conocimiento plural que propicia la revisión de los comentarios.

Llegó a las siguientes conclusiones:

- Las consecuencias actuales de la explotación de los recursos urbanos son preocupantes, tanto que permite comprender que es necesario cambios drásticos para frenar el deterioro de la naturaleza. El derecho a la ciudad es necesario.
- Para el tesista, el derecho a la ciudad es eminentemente una cuestión jurídico-urbanística.
- Lamentablemente, la organización administrativa y el ordenamiento jurídico vinculado al orden del territorio actual y la planificación urbanística imposibilitan la implementación y materialización directamente del derecho en cuestión.
- El estudio indica que el cambio pasaría por el logro de varios objetivos institucionales y jurídico-urbanísticos. Como el reconocimiento del municipio, institución administrativa clave para el desarrollo de los núcleos urbanos.
- Flexibilización del planeamiento general en favor del desarrollo y participación ciudadana a través del diálogo permanente.
- Se aclaró sobre el derecho de los ciudadanos y de las comunidades a participar en la formación de los entornos más inmediatos en su hábitat urbano más próximo.
- El derecho de la ciudad y sus implicaciones transdisciplinarias es una fórmula de desarrollo urbano, incluso más allá de lo urbanístico, lo cual posibilita que cada comunidad pueda vivir en la ciudad que ha construido y a cada generación reinventar sus espacios de acuerdo a su imagen y semejanza.

Para Rodríguez Medina (2015), por su parte, en su tesis doctoral en Derecho Penal, *Justificación y necesidad de la tutela jurídico-penal del medio ambiente en el derecho de la Unión Europea y en el derecho español*, defendida en la Universidad Complutense de Madrid, destaca la gran importancia de preservar

el planeta, para lo cual se vienen sumando acciones y políticas para la protección del medio ambiente, en especial porque ahora se conoce que los recursos naturales no son inagotables y que de mantenerse el deterioro del medio ambiente se darán enfermedades, muchas de ellas evitables e incurables, las cuales a la postre generarían que la calidad de vida se deteriore a niveles peligrosos para la especie humana.

Reconoce, además, que la situación medioambiental en la actualidad da lugar a considerar al medio ambiente como bien jurídico y digno de protección penal. Para ello se planteó como objetivos de la investigación:

Estudiar las políticas de protección ambiental, especialmente en la UE, centrandó su protección en el Derecho penal y en las relaciones que este con el Derecho Unitario. Asimismo, se propuso abordar las relaciones entre el Derecho penal y el Derecho comunitario, con la pretensión de responder si existe un Derecho penal unitario, en qué medida y su proyección en el Derecho ambiental.

Metodológicamente es deductiva, pues va de lo general a lo particular. La investigación se inició con los datos generales aceptados como valores, luego se analizó los estudios realizados por la doctrina, para deducir, a través del razonamiento lógico, las proposiciones oportunas. Lo hecho, se hizo sin dejar la seguridad jurídica que ofrece la dogmática, con el estudio del Derecho positivo y las decisiones jurisprudenciales.

Culminada la investigación, se arribó a las siguientes conclusiones:

1ª La preocupación por el medio ambiente es reciente, sin embargo esta ha entrado intensamente y ocupa un espacio muy importante en las políticas de la UE.

2ª Estrictamente, no es posible un Derecho penal europeo, sin embargo, hoy se puede hacer de manera relativa.

3ª El medio ambiente es un bien jurídico merecedor y necesitado de tutela penal. Sus características son el bien jurídico penal, colectivo, de carácter ecocéntrico moderado y la tipificación de sus agresiones como delitos de peligro abstracto.

Así también, por otro lado, Ayora Jara (2014), en *Los derechos de la naturaleza y los mecanismos jurisdiccionales de tutela en la Constitución de Ecuador del 2008*, tesis de Maestría en Derecho Constitucional, defendida en la Universidad Andina Simón Bolívar, estudió el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza y los mecanismos jurisdiccionales para la exigibilidad y tutela de sus derechos. Su estudio se basó en los resultados prácticos del reconocimiento de los derechos de la naturaleza desde la vigencia de la Constitución de 2008.

Se estudió los principales fundamentos que llevaron al reconocimiento de los derechos mencionados y los derechos de la naturaleza y los mecanismos jurisdiccionales para su protección, lo cual llevó a analizar articuladamente a la Constitución y las garantías jurisdiccionales para hacer efectivo su cumplimiento. También se analizó casos prácticos llevados a los tribunales de justicia.

Finalizada la investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. La Sala encargada del caso Proyecto Minero Mirador, la cual originó el debate la posición biocéntrica y antropocéntrica, determinó que el modelo tutelar antropocéntrico (derecho humano al medio ambiente sano) era suficiente para proteger a la naturaleza.
2. De acuerdo a la Constitución ecuatoriana, todos los derechos son plenamente justiciables. Por tanto, el derecho al medio ambiente sano se encuentra regulado en los derechos del buen vivir y garantiza el disfrute de las condiciones de una vida digna y adecuada en un entorno sano y ecológicamente equilibrado, mientras que los Derechos de la Naturaleza suponen una protección a su existencia como generadora de vida.

3. Los derechos de la naturaleza y el derecho del ser humano a vivir en un medio ambiente son derechos conexos, aunque no se trate del mismo derecho.
4. En la actualidad, las garantías jurisdiccionales pueden presentarse ante el juez del lugar en donde se origina el acto, omisión o en el lugar donde se producen los efectos. Se entiende, por tanto, que todo juez es competente para resolver las acciones jurisdiccionales.
5. El juez tiene la misión de resolver casos difíciles, donde están involucrados grandes intereses económicos y políticos, lo cual hace complicado su trabajo.
6. El reconocimiento de los Derechos de la naturaleza, constitucionalmente, es un avance significativo en el derecho, ya sea por la valoración existencial de la naturaleza como por la necesidad de su protección. Sin embargo, su declaratoria constitucional es insuficiente, pues es un tema en construcción que requiere de precedentes jurisprudenciales significativos.

Finalmente, Siqueira Loureiro Oliveira (2017), en su tesis doctoral *Responsabilidad en el Derecho ambiental: algunos instrumentos en la Unión Europea y en el ordenamiento español*, defendida en la Universidad de León, explica que el instinto de supervivencia y perpetuación de la especie humana es inherente a todos, por lo tanto, preservar el medio en que vivimos es de vital importancia.

Para la investigadora es necesario investigar en el continente europeo, porque allí comienzan las civilizaciones más importantes de los últimos milenios, por lo que es vital comprender la evolución de las sociedades europeas.

El objetivo del trabajo es demostrar algunos aspectos de la evolución del Derecho Ambiental en la Unión Europea en las cuatro últimas décadas, así como algunos instrumentos de responsabilidad en Derecho Ambiental en algunos países miembros, especialmente en España.

Asimismo, aborda conceptos doctrinales, legales y jurisprudenciales en la Unión Europea de algunos países miembros, en especial España. Analiza, también, la protección y acceso a la justicia en materia de Derecho ambiental en España y su relación con las normas estipuladas por la Unión Europea.

El método de investigación es documental y bibliográfico.

Finalizada la investigación, la autora llegó a las siguientes conclusiones:

- En la Unión Europea, las políticas ambientales no cubren las verdaderas necesidades de protección ambiental, aunque existen medidas significativas que son tomadas por ella y por sus Estados miembros.
- El desarrollo socioeconómico es la principal causa de la degradación ambiental en la Unión Europea y en sus países miembros.
- La contaminación de la atmósfera ocasiona el cambio climático y ello se refleja en el aumento de daños en los bosques. El clima es el conductor principal para los ecosistemas forestales.
- Los desequilibrios de nutrientes en los suelos en las zonas forestales incrementan el riesgo para la salud humana.
- La emisión de gases tóxicos en el aire ha reducido la biodiversidad forestal en más del 10 % en dos tercios de Europa.
- Los árboles de los bosques son la muestra del aumento de la frecuencia del calor y la sequía en la última década en Europa central, lo cual ha ocasionado que disminuya el agua en verano y se dé más humedad en el invierno.
- El planeta está conectado climáticamente, lo cual hace que la degradación del medio ambiente europeo influya en el clima de todo el orbe y también al revés.

- La responsabilidad por daños a la biodiversidad se aplica de forma diversa en los Estados miembros.

2.2. Bases teóricas o científicas

Partimos de la teoría del derecho, el cual se fundamenta teóricamente en las diversas concepciones en el proceso científico social y que en el transcurso de la historia se formularon logrando argumentos para las promulgaciones de normas jurídicas.

Derecho

Hegel (1968), en su obra *Filosofía del Derecho*, dice:

Lo que en si es derecho cuando es puesto en su existencia objetiva, esto es determinado por la conciencia mediante el pensamiento, y conocido como lo que es derecho y tiene valor, es la ley; y el derecho por medio de esta determinación es derecho positivo. (p. 187).

Conforme a la regla establecida por la sociedad e inspirada por juristas y filósofos se postula el ideal de justicia estableciéndose en el orden normativo de un país, es así que el Derecho determina en su contenido las normas para resolver los conflictos en una sociedad. Es decir, se basa, para poder desarrollarse, en principios de manera general y categorías. En este sentido, el derecho está constituido por las leyes, normas, reglamentos y resoluciones creadas por el Estado para conservar el orden social, por lo que es de cumplimiento obligatorio para todos los ciudadanos de un país.

También Para Kelsen (2009), en su libro *Teoría pura del derecho*, indica:

El derecho aparece como un orden social, como un sistema de normas que regula la conducta recíproca de los hombres. Es el sentido particular que acompaña a los actos por los cuales son creadas las normas jurídicas. Para expresar este sentido

particular decimos que las normas jurídicas se aplican a los individuos, que ellas los obligan o los autorizan a hacer ciertos actos; hablamos también de su validez. (p. 31).

En el proceso histórico donde los primeros Estados constituidos por jerarquías con la firmeza de criterios para el orden, es así que se establecieron contenidos, que son todos aquellos documentos que se emplean siendo la condición de carácter formal y que se definen como acciones realizadas por los individuos, el Estado, los organismos, etc., para crear lo que es la ley para una sociedad, que por lo tanto encontramos categoría como la doctrina, costumbre como puntos pertinentes para el derecho positivo constituido por jerarquías y que el Estado fomenta la conservación y la tranquilidad de la sociedad.

Por su parte, Gordillo (2000), afirma que “Una antigua máxima del derecho romano se ha venido deformando con los siglos. Se trata de que nadie puede alegar su ignorancia del derecho para excusarse de haberlo incumplido”. (p. 8).

Al ser fundamental el análisis histórico que establece los antecedentes jurídicos como expresiones sociales para el orden. Al respecto, Roma, tuvo una norma jurídica para desarrollar su propia sociedad y que a la fecha todavía tiene varias características vinculadas al individuo y al Estado.

Asimismo, Reale (1986), afirma, en su libro de *Introducción al Derecho*, que “El Derecho llega a tutelar muchas materias que no son morales. Un hecho concreto puede provocar nuestra repulsa íntima sin que, acaso, pueda ser objeto de reclamación jurídica”. (p. 52).

Al considerar al derecho como autárquico, así el sujeto no esté de acuerdo con el contenido de la norma, esta debe ser respetada, pues las normas jurídicas refieren siempre a la relación de un sujeto con otros y permite el legítimo uso de la fuerza del Estado cuando el ciudadano no acata sus exigencias. El objetivo es lograr que los ciudadanos convivan en una sociedad. Se trata, entonces, de normas que dan forma al ordenamiento jurídico: Derecho Privado, Derecho Público y Derecho mixto.

Constitución política

Para Lasalle (1999), “La Constitución no es una ley como otra cualquiera, sino la ley fundamental del país”. (p. 34).

Se ha establecido los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los cuales actúan de acuerdo a lo establecido por la Constitución política. Por ello, la norma es constitucional y es fundamental para garantizar las libertades y los derechos soberanos.

Mientras tanto, Caballero y Anzola, “refieren, en el lenguaje jurídico romano se usaba el término Constitución para distinguir las fuentes del derecho dotadas de un valor particular”. (pp. 3 y 4).

Acción de constituir formar, fundar, componer la esencia a través del diálogo político donde las diferencias se someten a debate. La Constitución, como el conjunto de diálogos que sirven como mandato para un país donde la supremacía de la norma es fundamental en un Estado soberano. Suele estar expresada en forma escrita. Fija los límites y las relaciones entre los poderes del Estado y de estos con los ciudadanos.

De otro lado, Hans Kelsen (1988), dice que “la Constitución es una realidad jurídico-formal: una norma especial y suprema que preside la vida jurídica y política de un país, pero que se conforma con organizarlo en sus trazos básicos”.

También, Kelsen (1988), define a la Constitución política como el “Conjunto de normas fundamentales para la organización del Estado, que regulan el funcionamiento de los órganos del poder público”. (p. 24).

El pacto gira en función a la idea de la democracia, dado que esto no atentaría contra su cualidad del pueblo, el cual, a través del voto popular deja constancia de su voluntad y criterio. Es el resultado del surgimiento del mutuo entendimiento, por lo que es un pacto social.

Naturaleza

En el entorno lo formado se va transformado en nuevo, la naturaleza es viviente y dinámica es así que tenemos que mantenernos expectantes ante el en movimiento:

En la traducción hecha por De Echandía (1995), de Física de Aristóteles, refiere que “Por naturaleza, los animales y sus partes, las plantas y los cuerpos simples como la tierra, el fuego, el aire y el agua—pues decimos que éstas y otras cosas semejantes son por naturaleza”. (p. 45).

Por su parte, Hobbes (2014), en el Leviatán reflexiona:

...porque viendo cómo la Naturaleza ha armado a las criaturas vivas, algunas con dientes, otras con cuernos, y algunas con manos para atacar al enemigo, constituye un abuso del lenguaje agravarse con la lengua, a menos que nuestro interlocutor sea uno a quien nosotros estamos obligados a dirigir; en tal caso ello no implica agravio, sino correctivo y enmienda. (p. 16).

Explicar a la naturaleza como aquel ser complejo y que se expresa en una serie de características que están en relación con sus formas y cualidades que se engloban dentro de conceptos biológicos.

Asimismo, Darwin (1859), en su obra El origen de las especies, afirma que:

Contemplamos la faz de la naturaleza resplandeciente de alegría, vemos a menudo superabundancia de alimentos; pero no vemos, u olvidamos, que los pájaros que cantan ociosos a nuestro alrededor viven en su mayor parte 53 de insectos o semillas y están así constantemente destruyendo vida; olvidamos con qué abundancia son destruidos estos cantores, sus huevos y sus polluelos por las aves y mamíferos rapaces; no siempre tenemos presente que, aun cuando el alimento

puede ser en este momento muy sobrado, no ocurre esto así en todas las estaciones de cada uno de los años sucesivos. (pp. 53- 54).

Las condiciones del uso más habitual se asocian a aquello que forma el mundo real y que no ha sido hecho por el hombre. Se refiere a todos los seres y fenómenos que surgen sin intervención de la mano humana. La naturaleza, por tanto, es el hogar de la ecología por lo cual es importante su protección.

La naturaleza como sujeto de derecho

Para Vanden (2000), “es importante recordar que la naturaleza tiende a resolver sus problemas con las soluciones más económicas y sencillas”. (p. 84).

Es, por tanto, necesario señalar el deterioro del entorno medioambiental que se produce por diversas causas, lo cual permite que se desarrollen distintas perspectivas e iniciativas jurídicas con el claro objetivo de conservar la naturaleza, por lo que dichas iniciativas ya no deben centrarse solo en la especie humana. Las iniciativas deben ser en pro de la detención del llamado cambio climático, de la eliminación del uso de la energía nuclear o de la protección de la biodiversidad.

Por su parte, Aramayo, R. Muguerza, J. Concha, R, (1996) en las reflexiones sobre Kant manifiestan que “La Naturaleza reúne a los seres humanos y fomenta con ello la paz entre los pueblos gracias al egoísmo recíproco”. (p. 53).

Por lo que el concepto de sujeto es un concepto que puede emplearse y tratarse de un individuo general que, en un indeterminado de identificación y de denominación, pero también puede referirse a Sujeto de natural por su parte, puede ser aquello que guía el accionar correcto, legítimo o adecuado a los componentes del ambiente para asociar a lo que se expresa un objetivo de justicia y que permiten regular la conducta humana frente a la naturaleza

Medioambiente

Para Tena y Hernández (2014):

El concepto de medio ambiente (...) ha ido evolucionando de tal forma que se ha pasado de considerar fundamentalmente sus elementos físicos y biológicos a una concepción más amplia en la que se destacan las interacciones entre sus diferentes aspectos, poniéndose el acento en la vertiente económica y sociocultural". (p. 10).

Sistema formado por elementos naturales independientes a la especie humana, pero que también se encuentran elementos artificiales que están interrelacionados. El medio ambiente no puede ser modificado por la acción humana, pero el comportamiento producto de las actividades altera los componentes. Asimismo, es relevante agregar que el medio ambiente y su entorno condicionan la vida, lo cual incluye valores naturales, económicos, políticos, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado.

En *Conceptos Básicos sobre medio ambiente y desarrollo sustentable*, de Rojas y Parra (2003), encontramos que:

El medio ambiente se sitúa entre el funcionamiento de los sistemas naturales y los sistemas sociales, se sitúa en el escenario mismo de la vida natural y social. No existe el desarrollo ni la vida humana sin el sustento de la naturaleza. En el presente siglo XXI, ya no es posible ni sustentable pensar en un modelo de desarrollo desvinculado de lo ecológico y ambiental. Los procesos productivos deben ser limpios, no sólo deben propender a disminuir el uso de recursos naturales y energéticos, sino que deben reutilizar residuos, disminuir el uso de energía, fomentar el uso de energías renovables, cuidando en todo momento la biodiversidad y el proceso de reproducción normal de los ecosistemas. (p. 26).

La puesta en desarrollo para la permanencia de los seres vivos, sin afectar el suelo, el agua, el aire, la flora y fauna y que la producción de objetos físicos y

elementos simbólicos tenga la perspectiva de sostenible a fin que los elementos del ambiente sean también para las futuras generaciones.

Asimismo, Gligo (2006), indica que “El medio ambiente alimenta la cultura al mostrar los conflictos y armonías entre la sociedad y la naturaleza” (p. 35).

La población humana socioeconómicos en función al tipo de actividad lleva a los elementos del medio ambiente que alteramos considerablemente a causa de la acelerada transformación innecesaria causando las discapacidades físicas del ambiente y considerarlos indispensables. Sin importar el volumen de contaminación.

El término medio ambiente se utiliza cotidianamente para hacer referencia al ambiente "natural", que este compuesto por la suma de todos los componentes aire agua suelo y seres vivos que rodean a un organismo o grupos de organismos establecidos en un lugar determinado.

El medio ambiente natural es captado por componentes físicos, tales como la temperatura, relieve, plantas, animales, mamíferos, aves, reptiles, insectos, especies acuáticas marinas, lacustres, oceánicas y microorganismos.

En contraste con el medio ambiente natural, se encuentra el medio ambiente construido por la especie humana, el cual comprende todos los elementos y los procesos sociales, económicos y políticos hechos por el hombre. “Es el conjunto de elementos físicos, químicos y biológicos, de origen natural o antropogénico, que rodean a los seres vivos y determinan sus condiciones de existencia”. El empleo de la palabra en este documento incluye ambos el medio ambiente natural y el construido

Ecología

El término ecología, del griego oikos, significa lugar o casa para desarrollar las actividades, aparece en la obra *Morfología general de los organismos*, del zoólogo alemán Ernest Haeckel (1899).

Para Cafferatta (2004), “La ecología y las ciencias básicas en general, informan sobre las posibles características de cada uno de los estados de la naturaleza viables, su posible evolución e interrelaciones. A partir de allí la sociedad decide lo que quiere”. (p. 189).

Es la ciencia que estudia la interacción de todos los seres vivos que forman parte de una superficie concreta. Además, abarca el estudio de la evolución de especies biológicas.

Del mismo modo, Alpizar (2017), precisa que “La ecología es la ciencia que estudia las relaciones entre los seres vivos y su ambiente. Entre ellos, el ser humano, que es un componente más del sistema ecológico” (p. 11).

En la actualidad la ecología tiene alcance universal y sirve para preservar, recuperar y regenerar los recursos naturales. Busca proteger y conservar la vida salvaje y, en especial, busca reducir los niveles de contaminación generado por el desarrollo industrial.

Asimismo, Andaluz (2006), sostiene que “El ecosistema o sistema ecológico está constituido por la comunidad y su entorno abiótico en forma conjunta. Constituye la unidad funcional básica en ecología”. (p. 154).

Los procesos bióticos se caracterizan por la transferencia de energía como elemento fundamental que consiste en que todas las especies que habitan en un entorno natural dinámico y equilibrado tienden a autorregularse de manera voluntaria, permanecen constante en número de habitantes el medio ambiente asegura la distribución equilibrada igualitaria y equitativa de los recursos y nunca se sufre carencia de estos.

Comunidades

Para Stirner (1976), es “El Estado debe ser una comunidad de hombres libres e iguales, y cada cual debe consagrarse al bien público, solidarizarse con el Estado, hacer del Estado su fin y su ideal”. (p. 104).

Por su parte, Kropotkin (2005), dice que es “La expropiación: tal es el problema planteado por la historia ante nosotros, hombres de fines del siglo XIX. La recuperación por la comunidad de todo lo que sirva para conseguir el bienestar general”. (p. 35).

Asimismo, para Reclus (1905), dice:

En una comunidad en que todos viven para todos, en que la prosperidad del grupo entero es el objeto principal de cada uno y en que la dificultad de vivir es a veces grande a consecuencia de la falta de alimento o del frío excesivo, al anciano, que recuerda su vida pasada en el empeño de la lucha común y que se siente ya sin fuerzas para continuarla, comprende perfectamente la lógica de las cosas: la vida le pesa de modo distinto que al anciano de las naciones civilizadas, que, por los hábitos morales y las relaciones de sociedad, continúa siendo útil en cierta medida, o al menos puede imaginárselo. (p. 63).

Comunidad aborígen

Para Harris (1986), “En épocas aborígenes, los grandes huertos con árboles repletos de frutos habrían constituido un blanco tentador para esos grupos más numerosos y mejor organizados” (p. 61).

El aire de la amazonia peruana

Es el conjunto homogéneo de gases que se encuentran en la atmósfera. Se conservan por la gravedad terrestre alrededor de la Tierra. Es la capa gaseosa de vital necesidad para la vida, que cumple funciones químicas indispensables. Su naturaleza es gaseosa. Está compuesto por diversos elementos gaseosos, que normalmente no pueden ser diferenciados, ni percibidos por separado. En el Perú sus propiedades y composición varían de acuerdo a la geografía de la costa, sierra y selva. En la Resolución Ministerial Numero 181-2016: MINAM se establecieron Valores del Índice de Calidad del Aire (INCA), el cual tiene un valor óptimo comprendido entre 0 y 100, y coincide con los Estándares de Calidad Ambiental de Aire.

El suelo de la amazonia peruana

La capa superficial de la corteza terrestre en la que se desarrollan y viven numerosos organismos, y de vital importancia para el desarrollo de la vida, sirve de soporte para animales mamíferos reptiles aves y las plantas además que proporciona los elementos nutritivos para el desarrollo, razón el suelo es considerado recurso natural no renovables cuando sufre alteraciones externas.

“El suelo es la fina capa de material fértil que recubre la superficie de la Tierra”.

Junto al suelo se encuentran el recurso hídrico, la presencia importante, ya que mantiene los nutrientes que luego serán aprovechados por los vegetales; las propiedades de los suelos se encuentran la estructura, la porosidad, la textura, la temperatura, propiedades químicas que se manifiestan en la transformación de las sustancias formadoras. (Jordán López, 2006).

La extensión de la Amazonia peruana, es de 759,052 Km². Aproximadamente, representa el 59 % del territorio peruano y casi 14 % de la Amazonia continental. En el país, 332 mil 975 habitantes son indígenas: 52,2 % hombres y 47,8 % mujeres. Asimismo, el 47,5 % es menor de 15 años, 50,6 % entre 15 y 64 años y el 1,9 % tiene más de 64 años. Y en la totalidad del territorio, que comprende los departamentos de Loreto, Amazonas, San Martín, Ucayali y Madre de Dios, habita el 14,5% de la población nacional, que es 31 millones 488 mil 625. Es decir, que en la Amazonia peruana viven más de 5 millones de peruanos. INEI (2016).

El clima, en general, presenta elevadas temperaturas y fuertes precipitaciones. Anualmente, la temperatura media varía de 22.5 a 27.2°C y la precipitación media es de 602 a 3411 mm.

Se identifica tres grandes ecosistemas:

El **bosque pluvial**. Estación seca, que se presenta consecutivamente en no más de tres meses. La vegetación natural es típica del bosque húmedo tropical.

El **bosque estacional semi siempre verde**. Es una pronunciada época seca que se presenta en no más de cuatro meses consecutivos. La vegetación natural es típica del bosque seco tropical.

El **bosque espinoso**. Por ser árida, hay baja precipitación. Se distinguen dos zonas por su altitud, morfología, clima, las características de sus ríos, etc. Estas son la selva alta y la selva baja.

La selva alta se encuentra entre 500 y 2,500 m.s.n.m. El terreno es escarpado entre cordilleras, colinas y valles angostos. Es de gran longitud y su geología compleja. Aproximadamente comprende el 27 % del Perú. La selva baja se ubica por debajo de los 500 m.s.n.m. y se inicia al final de los últimos contrafuertes andinos.

Morfológicamente, se distinguen dos unidades fisiográficas: en la primera hay terrazas bajas que están sujetas a inundaciones, por lo cual son de mayor fertilidad. Estas terrazas se extienden por aproximadamente 3'278,500 Ha. En las terrazas bajas de los ríos Amazonas, Ucayali y Marañón habita gran parte de la población rural dedicada a la agricultura.

En la segunda unidad, se ubican terrazas no inundables. Su superficie es ondulada y tiene diferentes grados de disección. Asimismo, sus sedimentos no están consolidados desde el pleistoceno y del terciario.

Al respecto, la revista *Natura*, citada por Andina (2015), informa que la selva amazónica, por efectos de la deforestación, ha perdido su capacidad natural de absorber dióxido de carbono (CO₂) del aire. En el informe los científicos indican que en las últimas dos décadas, los árboles de la Amazonia mueren a un ritmo creciente.

El informe de *Natura* recoge una investigación que ha durado más de 30 años y ha estudiado a casi dos mil árboles en la zona y ha establecido que estos crecen rápidamente, aunque mueren pronto.

La investigación también concluye que probablemente la creciente mortalidad de los árboles se debe a la mayor concentración de CO₂ en el aire, lo que alienta el crecimiento de los árboles. "Los árboles en la selva están creciendo más rápido, pero el crecimiento más rápido hace que los árboles mueren más jóvenes", dice Brienen, citado por Andina (2015).

Estos informes ponen de relieve los efectos del cambio climático y del calentamiento global.

Recurso hídrico

La Ley N° *Ley N° 29338, Ley de recursos hídricos* (Congreso de la República, 2009), establece que el agua es la materia prima, es un recurso natural no renovable y vulnerable e indispensable para la vida. Un bien que se dispone de una utilidad y que satisface una necesidad permitiendo la subsistencia. El término recurso hídrico está vinculado al agua que existe en el planeta y se presentan en lagos, ríos, océanos, quebradas, bofedales, entre otras formas. Debe preservarse y utilizarse de forma racional, ya que es indispensable para la existencia de la vida en el planeta. "El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación" (p. 4).

Suárez Bosleman (2017), recuerda que a inicios de 2017, la población en la costa, por efectos de El fenómeno de El Niño costero sufrió cortes constantes del servicio agua. Advierte, además, que esta escasez podría darse con más frecuencia y ello se debería al cambio climático que está dañando la Amazonia.

El agua es muy sensible a los cambios del clima, pues se obtiene principalmente de las aguas subterráneas, las lluvias y los ríos, siendo la segunda la principal. Se debe destacar que el 97 % de las precipitaciones en el país se dan en la Amazonia.

Para Jhan Carlo Espinoza, investigador científico en hidroclimatología del Instituto Geofísico del Perú (IGP), citado por El Comercio (2017):

La precipitación es esencial para hablar de recursos hídricos y para disponer de ellos. Mucha gente piensa la principal fuente de abastecimiento de agua natural son los glaciares, pero no es así. Estos aportan también, pero la precipitación lo hace en mayor proporción.

El agua proviene de 53 ríos que abastecen a pueblos y ciudades de la costa. Estos ríos se alimentan de las lluvias en los Andes, aunque estas precipitaciones, por lo general se dan por la humedad que se traslada de la Amazonía a la sierra.

Al respecto, Espinoza, citado por *El Comercio* (2017), recalcó:

Un amplio porcentaje de la lluvia que cae en los Andes viene de la humedad de la Amazonía. Hay que entender que cuando comemos un tomate, así sea proveniente de Huancayo, gran parte de la humedad que lo alimentó vino de la Amazonía. (p. 35).

Según Espinoza, citada por *El Comercio* (2017), la humedad producida en la Amazonia está influenciada por su bosque, el más grande del mundo, donde el árbol capta la lluvia y la recicla, se alimenta de esta y luego la libera como humedad a través de la evapotranspiración. Aproximadamente, el 50 % de la precipitación en la Amazonía se da por este mecanismo natural.

La humedad viene desde el Océano Atlántico, se precipita en la Amazonía brasileña, el bosque evapotranspira, y esa humedad reciclada llega hacia nosotros. La precipitación que cae en la Amazonía peruana tiene todavía un porcentaje más alto de este proceso de evapotranspiración que la de otras regiones amazónicas. Dicho en otras palabras, dependemos más de este mecanismo que la Amazonía brasileña. (p. 23).

En los ocho países que abarca la región amazónica, las lluvias se han reducido en 69 %, por efecto del cambio climático, lo cual ha afectado el ciclo del agua. Al respecto, *El Comercio* (2017), señala que la disminución del caudal de los ríos pone en riesgo a las poblaciones indígenas de dicha región.

"Tienes población indígena y pueblos en contacto inicial y aislamiento voluntario que viven de los ríos, y con escenarios de menor precipitación, tienen mayores problemas en el tema de alimentación y de transporte", dice Lucía Ruiz, de la WWF Perú, y citada por *El Comercio* (2017).

Al respecto, Ruiz (2017), afirma que el transporte fluvial, en muchos casos, está relacionado con la salud de las personas. "Con ríos demasiado bajos no puedes sacar de ahí a los enfermos". Y sobre los alimentos, señala "que los animales pueden terminar migrando". (p. 21)

Asimismo, se ha comprobado que los períodos secos, los días que no llueven, se están haciendo cada vez más largos en la Amazonia. Antes se daba 60 días secos, ahora son 90. Esto es preocupante, porque el aumento de períodos sin lluvias, los árboles recurren a las aguas de reserva que hay en el subsuelo, y cuando este se acaba comienza el estrés hídrico, que conlleva a la muerte de los árboles y al aumento en el riesgo de incendios forestales.

Sin embargo, el problema no termina ahí, toda vez que si las lluvias en la Amazonía disminuyen, con el consiguiente aumento de los períodos secos, esto reduce el caudal de los ríos en la sierra y en la costa, y propicia que la precipitación en ambas regiones sea menor.

Lo anterior compromete el acceso al agua potable y al energético, pues gran parte de la electricidad se obtiene a través de las centrales hidroeléctricas, como la hidroeléctrica de Mantaro que genera casi la mitad de energía del país. También, la producción agroexportadora nacional, que se centra en la costa, se vería afectada por la falta de lluvias.

Sin medidas urgentes, será difícil reducir los efectos del cambio climático y la Amazonía podría convertirse en una sabana, un ecosistema seco con árboles pequeños y húmedo en períodos cortos.

"Este escenario se podría notar con mayor fuerza para el 2030 o 2050. Este cambio sería abrupto e irreversible. Es más, ya viene ocurriendo en ciertas zonas de la Amazonía, sobre todo en la región sur", afirma Espinoza, citada por *El Comercio* (2017), para quien la solución a este problema está en invertir más en investigación de estos problemas para hallar medidas de solución, y lo más importante, que se tome en cuenta los resultados de estos estudios.

Biodiversidad

En el *Convenio sobre la diversidad biológica* (Naciones Unidas, 1992), se refiere al término de biodiversidad para hacer referencia a todo lo que nos rodea, pero la reflexión permite realizar un amplio enfoque que va más allá de lo que popularmente se interpreta.

El término se adoptó en la reunión sobre el Convenio de Diversidad Biológica, en 1992, en Río de Janeiro, Brasil, donde se estableció las características sobre los organismos vivos, los ecosistemas terrestres y marinos y otros sistemas acuáticos, además de los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende, además, la diversidad de cada especie, entre las especies y los ecosistemas.

Se entiende la variedad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas, terrestres y marinos, y otros acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (p. 4).

Estas variedades que se manifiestan con sus diferentes formas y que por su dinámica natural se organiza la vida en la tierra: animales, plantas, bacterias, que se forman en los espacios que naturalmente se acondicionan y forman los

ecosistemas como áreas que mantienen genes que hacen a cada especie diferente.

Flora

Es el conjunto de las plantas en un área determinada, así como en una porción de mar, de lago. Es el conjunto de las especies y variedades de plantas en un territorio.

Al respecto, Hernández, J. (2000), en su *Manual de métodos y criterios para la evaluación y monitoreo de la flora y la vegetación*, señala que:

El objeto de estudio de la flora son las especies vegetales, el conjunto de especies en un lugar dado. Asimismo, estudia a las comunidades vegetales, a su estructura y a su composición florística. Señala que si el concepto está adecuadamente definido, lo mismo pasa con el concepto de comunidad vegetal, de estructura y composición florística. (p. 2).

Fauna

Conjunto de los animales de un área específica. Son especies propias del lugar que conforman un ecosistema determinado y que las mismas forman un grupo, donde su desarrollo depende de factores bióticos y abióticos. La fauna se divide silvestre y doméstica.

La flora y la fauna de la amazonia peruana

En la actualidad, en la Amazonia se ven amenazadas por varias razones. Entre las principales está la deforestación indiscriminada por los explotadores de madera, lo que ha llevado a la tala enorme de extensos bosques por la madera, lo cual no solo afecta el ecosistema, sino que además extingue especies de animales de la zona.

Sin embargo, no es la única amenaza que sufren la flora y la fauna en la Amazonia peruana, pues también la explotación ilegal de la minería, en especial en la selva de Madre de Dios, la que, sumada a la explotación petrolera, con

sus constantes derrames, destruyen irreversiblemente la flora y la fauna amazónica.

Los estudios realizados indican que ancestralmente, las comunidades nativas han sabido convivir con la naturaleza y el equilibrio se ha mantenido hasta que llegó la “civilización”.

Hoy, con la inclusión de la Amazonia dentro del territorio nacional y con ello dentro de la legislación peruana, las leyes deben permitir frenar la deforestación de los bosques, así como evitar el peligro inminente de la desertificación de la Amazonia por acción del hombre.

Solo si se establece que la naturaleza es sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, se frenará, de alguna manera, los daños irreversibles a la Amazonia peruana y a sus comunidades. El propósito principal de nuestra investigación va por este propósito.

Alimentación

La alimentación está relacionada con procesos biológicos y culturales. “Existen diversos elementos y factores, que son indispensables a los seres vivos”. Mariño y Núñez (p. 2).

La alimentación, por su condición esencial y continua es parte esencial de la vida de los seres vivos, incluido el hombre, por lo cual se necesario procurar llevarla con responsabilidad.

Desarrollo sostenible

Es la propuesta paradigmática que permite mejor condición de vida de las presentes generaciones sin que para ello se ponga en riesgo los recursos de las generaciones futuras, aprovechando adecuadamente los recursos naturales y satisfaciendo las necesidades de las personas.

El desarrollo sostenible necesita combinar tres elementos fundamentales: la sociedad, el ambiente y la economía. Los tres componentes deben combinarse

para convivir de forma armoniosa. Al respecto, el Comité del desarrollo sostenible - secretaría ejecutiva (1996), establece que:

El desarrollo precisa asumir una postura multidimensional que abarque desde el aspecto ético, por su preocupación con la equidad, y que sea capaz de incluir variables difícilmente cuantificables, pero cualitativamente indispensables para la configuración de nuevos patrones de vida para las actuales y futuras generaciones. (p. 16).

Para el desarrollo sostenible la naturaleza es un medio al que hay que respetar y establecer límites para no perjudicar a las futuras generaciones. El principio fundamental para el desarrollo sostenible, por tanto, es alcanzar la armonía absoluta entre humanidad y naturaleza.

Economía

Se encarga del estudio del proceso de producción de bienes y servicios. La economía parte de la explotación de los recursos naturales, los cuales son escasos y poco homogéneos, en cantidad y calidad, en el mundo, por ello no todos las personas pueden disponer de todos los bienes y servicios, lo cual obliga a las personas a administrar los pocos bienes que posee para conseguir los que faltan. Es decir, la economía también tiene que ver con las decisiones de los individuos, las organizaciones y los Estados para asignar administrar sus recursos.

Política

Actividad ideológica de un grupo orientada a la organización de propuestas para alcanzar objetivos comunes. Es la manera de ejercer poder para resolver o minimizar problemas que se producen en una sociedad. Es la forma de organización, que se da en el individuo, en los grupos y en las sociedades en general. En el estado democrático se plasma en la Constitución Política.

Paradigma

Es la teoría o conjunto de teorías que tiene como propósito fundamental aceptar sin cuestionar los modelos para resolver problemas. Establece todo lo que debe

ser observado, así como las interrogantes a desarrollarse para alcanzar respuestas sobre lo que se persigue.

Según Thomas Kuhm, en *La estructura de las revoluciones científicas*, la noción de paradigma es una realización concreta, un ejemplar.

2.3 Definición de términos básicos

Biodiversidad: Variedad de la vida el cual incluye varios niveles de organización biológica que viven en un determinado espacio. Incluye los procesos ecológicos y evolutivos que se dan en genes, especies, ecosistemas y paisajes.

Comunidad campesina: institución que está conformada por una unidad de familias que se organizan según elementos sociales y culturales, establecidos en geografías andinas.

Comunidad nativa: Grupos de personas establecidos en un mismo territorio que se encuentran en la selva, actúan de forma colectiva, social y cultural vinculados a pueblos originarios

Conservación: Mantenimiento del ecosistema de una región. Su propósito es la conservación de las especies.

Constitución política: Estatuto fundamental que establece la forma de gobierno y la organización de un Estado Peruano.

Derecho: Conjunto de deberes y normas que se imponen para los fundamentos de la convivencia social, dotar a los miembros de la sociedad seguridad, equidad, igualdad, libertad, paz y justicia

Diversidad biológica: Organismos en un ecosistema determinado.

Medio ambiente: Conjunto de circunstancias físicas, culturales, económicas, sociales, etc., que rodean a las personas.

Sujeto de derecho: Connotación jurídica que establece deberes, obligaciones y derechos

CAPÍTULO III. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

3.1 Categorías

Romero (2005), señala que las categorías comprenden a su vez subcategorías, las cuales cumplen perfeccionan y esclarecen las palabras y expresiones empleadas por las categorías. De esta manera, estas subcategorías permiten al investigador ahondar en los aspectos y contenidos analizados.

La categorización en la investigación de enfoque cualitativo es fundamental para el análisis e interpretación de los resultados del estudio de campo. La categorización constituye un mecanismo esencial en la reducción de la información recolectada. Torres (2002, p. 110).

Se puede afirmar que las categorías son una forma de clasificación de la que derivan otras unidades más pequeñas llamadas subcategorías. Las categorías, son las diferentes alternativas o valores para clasificar, conceptualizar o codificar un término o expresión de forma clara para que no se preste a confusiones en la investigación.

Al respecto, Galeano (2004), establece que:

Las categorías se entienden como ordenadores epistemológicos, campos de agrupación temática, supuestos

implícitos en el problema y recursos analíticos como unidades significativas dan sentido a los datos y permiten reducirlos, compararlos y relacionarlos...Categorizar es poner juntas las cosas que van juntas. Es agrupar datos que comportan significados similares. Es clasificar la información por categorías de acuerdo a criterios temáticos referidos a la búsqueda de significados. Es conceptuar con un término o expresión que sea claro e inequívoco, el contenido de cada unidad temática con el fin de clasificar contrastar interpretar analizar y teorizar. (p. 38).

Para Torres (1998):

La categorización puede realizarse de dos formas distintas pero complementarias: deductiva o inductivamente...En el primer caso, las categorías se derivan de los marcos teóricos y modelos de análisis previamente definidos por el investigador. Este procedimiento es propio de las investigaciones cuantitativas, las cuales se definen previamente las variables e indicadores. Asimismo, en estudios cualitativos también es frecuente este tipo de categorización...la categorización es inductiva cuando las categorías emergen de los datos con base al examen de los patrones y recurrencias presentes en ellos. Se debe entender que la expresión "emergen" no debe asumirse como una segregación naturalista de la realidad, sino una decisión del investigador que procura respetar la especificidad propia del material recogido o la propia perspectiva de los actores involucrados. (p. 74).

La categorización no es arbitraria, se rige por principios y toma en cuenta factores que influyen en la misma. Los criterios son:

Relevancia: El sistema de categorías contempla las posibilidades o alternativas de variación. Por lo que dependerá del diagnóstico y la realidad para no quedar excluido del sistema.

Exclusividad: “La mutua exclusión de los componentes del sistema categorial tienden a eliminar las redundancias y la desorientación a la hora de clasificar los datos”. (Galeano, 2004, p. 41).

Complementariedad: El problema o fenómeno estudiado muestra un abanico de categorías para su estudio, lo cual se complementa con el objeto de ampliar cada categoría. Además, “se relaciona con la coherencia y busca establecer una relación articulada de la realidad, en forma tal, que cada una de las categorías construida aporte de manera ordenada la información que no encierran las otras categorías”. (Galeano, 2004, p. 41).

Especificidad: Se especializa en un área específica concreta y delimitada: “Cada categoría comporta un campo temático” (Galeano, 2004, p. 41).

Exhaustividad: Proceso categorial que admite la inclusión de la información en una de las categorías “tematizar de manera total la realidad objeto de estudio no dejando por fuera ninguna observación posible y relevante. Relacionar cada dato con el todo. La construcción de sistemas categoriales permite establecer las relaciones lógicas entre todas las categorías y establecer los límites de cada una”. (Galeano, 2004, p. 41).

Para el caso específico de nuestra investigación, las categorías son medioambiente, biodiversidad y desarrollo sostenible.

3.2 Sub categorías

Las subcategorías permiten observar para ampliar al detalle el problema o fenómeno estudiado. En la investigación cualitativa, se indaga sobre una realidad y su interpretación deriva en diversos aspectos del estudio.

Las subcategorías de la investigación son las siguientes:

De medioambiente: recurso hídrico, suelo y aire.

De biodiversidad: flora, fauna y alimentación.

De desarrollo sostenible: la economía, la política y los paradigmas en la Amazonia.

CAPITULO IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de la investigación

Para Hernández Sampieri; Fernández Collado y Baptista Lucio (2014), la investigación de tipo básica y explicativa, no solo describe el problema o fenómeno observado, en este caso, la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, sino que se acerca y busca explicar las causas que originaron la situación analizada. Es decir, es la interpretación de esa realidad.

La investigación es de tipo fenomenológico. Analiza a la naturaleza como sujeto de derecho como un fenómeno visto desde diversas perspectivas. Este análisis llega a conclusiones y explicaciones para enriquecer el estudio del tema.

Nuestra investigación se hace bajo el enfoque cualitativo, pues se basa en el análisis de la importancia de la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, el cual no es posible cuantificar. Este análisis se basa en la entrevista a tres autoridades académicas en el tema, cuyas

respuestas han sido interpretadas y contrastadas para llegar a conclusiones sobre el tema.

Por tanto, este análisis es producto de una amplia investigación sobre la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, en especial en tiempos en el que la naturaleza se ve amenazada por la mano del hombre. Debemos indicar que la teoría difundida sobre nuestro tema está dispersa, por tanto, los conceptos y definiciones que se esbozan en el presente trabajo son el producto de la investigación de diversas fuentes documentales y vivas, además de la experiencia diaria en el trabajo de campo. Es decir, nuestra investigación se basa en la recopilación de información verbal y escrita diversa, la misma que posteriormente fue interpretada con la ayuda de expertos.

4.1.2. Nivel de investigación

De acuerdo a Ñaupas; Mejía; Novoa y Villagómez (2014), nuestra investigación es descriptiva causal porque su objetivo principal busca analizar las relaciones causales de las dimensiones de los hechos, en nuestro caso, de la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución política del Perú. Es evidente, que la investigación cualitativa no trabaja hipótesis ni pretende explicar los fenómenos, sino, interpretarlos.

Busca, por tanto, conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes en la comunidad de Cunico, del distrito de Urarinas en la región y departamento de Loreto, mediante la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas que se dan en la comunidad antes mencionada.

Nuestra investigación descriptiva ha buscado identificar las relaciones existentes entre el derecho y la naturaleza.

4.2 Método y diseño de la investigación

El método usado en la presente investigación es el descriptivo, toda vez que este busca comprender la problemática del tema en toda su amplitud. Es decir, se

busca comprender a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, desde el análisis del derecho y de las leyes de la naturaleza.

El diseño de la investigación es no experimental. A respecto, Hernández Mendoza (2018), refieren que:

En el enfoque cualitativo, el diseño aborda, en general, lo que se utilizará en el proceso de investigación. Miller y Crabtree (1992) lo llaman enfoque, Álvarez-Gayou (2003), marco interpretativo y Denzin y Lincoln (2005), estrategia de indagación. (p. 524).

Asimismo, para Hernández Mendoza (2018), “Los diseños etnográficos pretenden explorar, examinar y entender sistemas sociales: grupos, comunidades, culturas y sociedades” (p. 537), tal como es el caso de la comunidad de Cunico, en la región y departamento de Loreto, donde se ubica nuestro estudio de la necesidad de incorporar a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución política del Perú.

4.3 Población, muestreo y muestra

La población está constituida por la comunidad de Cunico, del distrito de Urarinas, en la provincia y región de Loreto. El muestreo se realizó a partir del análisis de la documentación testimonial del representante de la comunidad (apu) estudio *in situ* de la comunidad nativa de Cuninico, del distrito de Urarinas, en la región y departamento de Loreto.

Nuestra investigación requiere de diversos sujetos de estudio. Así, los dirigentes de la comunidad nativa son el principal sujeto al que debemos llegar para lograr una investigación detallada.

Asimismo, nuestra investigación requirió de información y documentación que acredite el estudio sobre la contaminación de la Quebrada Cuninico, a consecuencia del derrame de 3,000 barriles de crudo de petróleo del Oleoducto

Norperuano, ocurrido presumiblemente el 30 de junio de 2014, que imposibilitó a la comunidad nativa afectada, consumir el agua y los peces de sus ríos por el riesgo de afectar su vida.

Los criterios a utilizar para seleccionar a los objetos de estudio en esta investigación fueron la organización representada por el líder de la comunidad nativa de Cuninico.

Para la presente investigación la muestra se obtuvo en el distrito de Urarinas, en la comunidad nativa Cuninico que tiene una población de 486 habitantes y 130 familias, según cifras del INEI (2016). Se ha elegido comunidad nativa Cuninico porque es lo más representativo de los hechos de la contaminación a casusa del derrame de petróleo.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

4.4.1 Técnicas

La técnica que se empleó fue cuestionario. Se tomó en cuenta para ello, la categoría y las subcategorías de la investigación, todas ellas surgidas de la variable de investigación.

El instrumento usado fue el cuestionario y para realizarlo se debió, previamente, estudiar la Constitución y el tema en general, además de los entrevistados. Finalmente, preparó un cuestionario que nos ayudó a obtener la información necesaria.

Las preguntas fueron agendadas en el periodo de recepción de información y desarrollo de entrevistas, según cronograma. Las entrevistas se aplicaron a expertos en derecho y en derecho ambiental.

Al final, reunimos los criterios que los relacionan con el ámbito de la investigación y analizamos sus diferencias.

4.4.2 Instrumentos

Según Ñaupas; Mejía; Novoa y Villagómez (2014), el instrumento a utilizar en la recolección de datos fue la entrevista. Para lo cual se reunió una serie de preguntas para ser aplicadas en los entrevistados y para posteriormente interpretarlas.

El cuestionario de preguntas fue elaborado en base a la matriz operativa, el cual permitió obtener la información necesaria para la presente investigación.

4.4.3 Procesamiento y análisis de los datos

El resultado, pues se hizo por separado a cada uno de los tres entrevistados, se procesó para luego interpretarlas y arrojar resultados.

Ficha técnica de los entrevistados

Entrevistado N° 1

Nombres y apellidos: Pablo Felipe Miranda Miranda

Edad: 40

Profesión: Abogado

Grado académico: MG. Derechos Constitucional y Derechos Humanos

Ocupación: Abogado Litigante

Centro laboral: Estudio Jurídico

Entrevistado N° 2

Nombres y apellidos: Erick Luis Gonzales Tacca

Edad: 30

Profesión: Abogado

Grado académico: Magister Derecho Privado

Ocupación: Abogado Litigante

Centro laboral: Estudio Jurídico

Preguntas de la entrevista

- 1. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú es relevante para el medio ambiente en la amazonia?**
- 2. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para el agua en la amazonia?**
- 3. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para los suelos en la amazonia?**
- 4. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para el aire en la amazonia?**
- 5. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para las comunidades nativas de la amazonia?**
- 6. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para la economía de las comunidades nativas de la amazonia?**

7. **¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para la cultura de las comunidades nativas de la amazonia?**
8. **¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para la organización política de las comunidades nativas de la amazonia?**
9. **¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para la biodiversidad de la amazonia?**
10. **¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para las comunidades nativas en la amazonia peruana?**
11. **¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para la flora en la amazonia peruana?**
12. **¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para la fauna en la amazonia peruana?**

Los datos obtenidos fueron analizados teniendo en cuenta la Constitución Política del Perú, en sus artículos 2, inciso 22, 66, 67, 68 y 195 inciso 8 la Ley N° 28611, de Ley General del Ambiente. Artículo I

Los instrumentos utilizados fueron validados por los siguientes expertos: Luis Francisco Vásquez Costa, de Doctor en Derecho y Julio Rimanet Acuña Nava. Magister, focus groups.

4.4.4 Ética de la investigación

Desde el punto de vista ético, nuestra investigación es viable, ya que se concluyó que es viable establecer la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú.

Además, porque la presente investigación analiza la necesidad de establecer la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú porque de esta manera las comunidades nativas de la Amazonia peruana serán las más beneficiadas.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados

“Deben fundamentar las estrategias que se usaron para abordar el planteamiento, así como los datos que fueron recolectados, analizados e interpretados por el investigador”. (Hernández Sampieri et al, 2014, p. 510).

Las estrategias usadas para la elaboración del planteamiento fue elaborar la descripción del problema a tratar, el planteamiento del problema para de allí elaborar los objetivos de la investigación. Luego, de los objetivos se procedió a determinar las categorías y subcategorías, las mismas que sirvieron para la elaboración del cuestionario de la entrevista que permitió obtener los resultados de la investigación.

Para la obtención de la información necesaria para la investigación, se recurrió a tres connotados especialistas en el tema tratado.

La entrevista aplicada ha sido la de profundidad, y el cuestionario de la misma surge de la relación entre la variable con las categorías y subcategorías.

Ficha técnica de los entrevistados

Entrevistado N° 1

Nombres y apellidos: Pablo Felipe Miranda Miranda

Edad: 40

Profesión: Abogado

Grado académico: Mg. Derechos Constitucional y Derechos Humanos

Ocupación: Abogado Litigante

Centro laboral: Estudio Jurídico

Entrevistado N° 2

Nombres y apellidos: Erick Luis Gonzales Tacca

Edad: 30

Profesión: Abogado

Grado académico: Magister. Derecho Privado

Ocupación: Abogado Litigante

Centro laboral: Estudio Jurídico

Pregunta	Resultados
1. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú es relevante para el medio ambiente en la amazonia?	Entrevistado N° 1 En cuanto al medio ambiente, se le debe reconocer como tal porque se debe entender que el hombre es parte del medio ambiente y no superior a este y por tanto, su existencia depende del correcto equilibrio entre la acción del hombre y el medio ambiente.

	<p>Asimismo, garantizaría la actividad de la agricultura de manera sostenible, evitando con ello perjuicios a las poblaciones más vulnerables. Asimismo, garantizaría la actividad ganadera de manera sostenible.</p> <p>Entrevistado N° 2</p> <p>La naturaleza se debe reconocer como sujeto de derecho porque forma parte de nuestro estilo de vida, pues dependemos únicamente de ella para nuestra sobrevivencia. Asimismo, el medio ambiente debe ser reconocido porque cumple la función de darnos sus frutos naturales para que el hombre se mantenga vivo. Además, porque habría mayor productividad y calidad en la agricultura y en la ganadería.</p> <p>Entrevistado N° 3</p> <p>La naturaleza como sujeto de derecho, así como el reconocimiento del medio ambiente como sujeto de derecho garantizaría la agricultura de manera sostenible. De no ser así, la agricultura sería improductiva y con ello habría problemas en el abastecimiento de alimentos para la población mundial. Asimismo, el reconocimiento del medio ambiente como sujeto de derecho garantizaría la ganadería de manera sostenible. Sería la manera de garantizar su sostenibilidad en el tiempo.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>Para los tres entrevistados, existe la necesidad de reconocer a la naturaleza</p>

	<p>como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, para preservar, fundamentalmente, el medioambiente la Amazonia peruana.</p>
<p>2. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para el agua en la amazonia?</p>	<p>Entrevistado N° 1</p> <p>El reconocimiento de la condición de sujeto de derecho al medio ambiente, en consecuencia, permitirá la tutela de recursos naturales como el agua, y por ende, proteger la salud de las personas, de los ecosistemas y la vida de los animales que habitan en los ríos de la amazonia. En cuanto al reconocimiento del medio ambiente como sujeto de derecho y con ello al agua, ello permitiría garantizar la actividad de agricultura de manera sostenible. Caso contrario, la agricultura será improductiva. Asimismo, este reconocimiento permitirá que la actividad de la ganadería se desarrolle sosteniblemente. Caso contrario, se vería afectada.</p> <p>Entrevistado N° 2</p> <p>Si reconocemos como sujeto de derecho a la naturaleza podemos darle mejor protección al agua, para garantizar nuestra sobrevivencia y evitar o disminuir las enfermedades que actualmente aqueja a la Amazonia.</p> <p>El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, en cuanto al agua, puede garantizar mejor calidad a los</p>

	<p>sembríos. Asimismo, garantizaría, para el ganado, sana y buena alimentación.</p> <p>Entrevistado N° 3</p> <p>El reconocimiento como sujeto de derecho al medio ambiente, posibilitará garantizar el buen uso del agua en la amazonia del Perú. La consecuencia directa es que contribuirá a proteger la salud de las personas, de los animales y de las plantas alrededor de los ríos de la amazonia.</p> <p>El agua es vida. Con él, la agricultura se desarrollaría de manera sostenible, así como la ganadería, y con ello bosques, animales y hombre podrían sostenerse en el tiempo.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>Para los tres entrevistados, en términos genéricos, es necesario reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, para preservar, fundamentalmente, el agua de la Amazonia peruana, no solo para los pobladores del lugar, sino como reserva del mundo.</p>
<p>3. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para los suelos en la amazonia?</p>	<p>Entrevistado N° 1</p> <p>El suelo para las poblaciones indígenas de la amazonia constituye espacios de vida, por tanto, reconocerlo como sujeto de derecho implica que se respete las costumbres de los pueblos originarios. Implica, además, evitar la contaminación de los mismos, y por tanto garantizar la agricultura, y con ello la existencia de</p>

	<p>animales saludables y aptos para el consumo humano.</p> <p>Implica, además, la tutela del suelo de las poblaciones indígenas y de colonos que habitan en la amazonia.</p> <p>Entrevistado N° 2</p> <p>El suelo es un factor importante para la Amazonía, ya que si reconocen a la naturaleza como sujeto de derecho es posible preservar la cultura y las costumbres de los pueblos de la Amazonia. Asimismo, el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, en cuanto a los suelos, contribuiría a la mejor conservación de la agricultura y la ganadería, puesto que la riqueza de los suelos y las lluvias a lo largo de las riberas de los ríos amazónicos permite altos rendimientos en los cultivos.</p> <p>Entrevistado N° 3</p> <p>El reconocimiento implica la protección de los espacios para la vida de las poblaciones indígenas. Es decir, sus costumbres, sus culturas.</p> <p>La agricultura y la ganadería, así como la salud de la población también se verían beneficiadas.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>En general, para los tres entrevistados, consideran necesario reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, para</p>

	<p>preservar, fundamentalmente, los suelos en la Amazonia peruana.</p>
<p>4. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para el aire en la amazonia?</p>	<p>Entrevistado N° 1</p> <p>El reconocimiento de la condición de sujeto a la naturaleza y por ende del aire permitirá proteger la salud de las personas, de los ecosistemas y la vida de los animales que habitan en los ríos de la amazonia.</p> <p>Ese reconocimiento garantizaría la agricultura y la ganadería de manera sostenible.</p> <p>Entrevistado N° 2</p> <p>Al considerar a la naturaleza como sujeto de derecho, en cuando al aire, brindaría mejores condiciones ambientales para la sobrevivencia de toda la especie humana.</p> <p>La agricultura y la ganadería se verían beneficiados por tener un ambiente más saludable para las plantas y los animales.</p> <p>Asimismo, contribuiría a la salud de los pobladores de la amazonia.</p> <p>Entrevistado N° 3</p> <p>Es de vital importancia el reconocimiento de la condición de sujeto de derecho a la naturaleza, porque con ello se protegería el aire y con ello la salud de las personas, de los animales y plantas habitan en los ríos de la amazonia.</p> <p>El beneficio también recae en la agricultura, en la ganadería, pues animales y plantas vivirían en un ambiente sano.</p>

<p>Interpretación</p>	<p>Los tres entrevistados coinciden en la necesidad de reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, para preservar el aire en la Amazonia peruana, lo cual garantizaría, además, la conservación del aire para el mundo, pues la Amazonia es el principal pulmón del mundo.</p>
<p>5. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para las comunidades nativas de la amazonia?</p>	<p>Entrevistado N° 1</p> <p>El reconocimiento de derechos a la naturaleza generará que los dirigentes de las comunidades nativas no sean perseguidos por defender sus derechos fundamentales.</p> <p>Garantizaría, además, libertad para preservar sus costumbres, sus modalidades de agricultura y ganadería.</p> <p>Entrevistado N° 2</p> <p>Al reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho las comunidades nativas de la amazonia podrían conservar libremente su identidad étnica tradicional y un ambiente sano y limpio para las nuevas generaciones. Otorga a las comunidades nativas que preserven sus productos originales de la amazonia sin contaminación, porque al considerar como sujeto de derecho a la naturaleza es posible obtener productos naturales sanos.</p> <p>Entrevistado N° 3</p>

	<p>Contribuirá a frenar a los traficantes de tierras y de madera, a los impulsores de la minería ilegal, etc. En contra de las comunidades y sus dirigentes.</p> <p>La agricultura y la ganadería se verían favorecidos por un ambiente más seguro, más sano y con respaldo legal.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, garantizaría la preservación de las costumbres ancestrales de las comunidades nativas de la Amazonia peruana. Asimismo, a que los comuneros se sientan protegidos por la ley ante la amenaza de los traficantes de tierras. Al respecto, los tres entrevistados están de acuerdo en ello.</p>
<p>6. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para la economía de las comunidades nativas de la amazonia?</p>	<p>Entrevistado N° 1</p> <p>Generará que las comunidades puedan ingresar a otros mercados para comercializar sus productos a buen precio y de esta forma mejore la calidad de vida de las comunidades. Asimismo, contribuiría a fomentar con mayores recursos, la ganadería y la agricultura.</p> <p>Entrevistado N° 2</p> <p>Permitirá a las comunidades a organizarse de manera diferente para competir económicamente, dentro y fuera de sus territorios.</p> <p>Permitirá que el mundo conozca de las plantas medicinales que en la amazonia crecen. Asimismo, se producirían otros</p>

	<p>productos agrícolas que, acompañados de una ganadería saludable, puedan ser vendidos en cualquier mercado externo a las comunidades.</p> <p>Entrevistado N° 3</p> <p>Los productos naturales y manufacturados de las comunidades, podrían ingresar a mercados externos.</p> <p>Facilitaría que productos que no existen o no se producen en las comunidades puedan ser adquiridos por los comuneros al intercambiar o vender lo que produce las comunidades.</p> <p>Mejoraría el ganado por el intercambio de razas de animales. La agricultura se vería beneficiada porque habría requerimiento de los productos de las comunidades.</p> <p>Asimismo, la artesanía también generaría ingresos a los comuneros.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>Ancestralmente, la economía de las comunidades nativas de la Amazonia peruana se ha basado en el equilibrio entre el consumo y la conservación de las especies animales y vegetales. Sin embargo, existe la necesidad de que las comunidades se inserten en el mercado nacional y mundial, y en eso, los tres entrevistados están de acuerdo.</p>
<p>7. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para</p>	<p>Entrevistado N° 1</p> <p>El reconocimiento de derechos a la naturaleza generará que las comunidades mantengan su organización, sus valores y</p>

<p>la cultura de las comunidades nativas de la amazonia?</p>	<p>su conocimiento ancestral, orientados a la protección del ambiente.</p> <p>Permitirá que las comunidades se inserten en el mundo manteniendo sus costumbres ancestrales.</p> <p>Entrevistado N° 2</p> <p>Al reconocer sus derechos es posible mantener los conocimientos y la cultura ancestral de las comunidades indígenas. Esto hará que las expresiones culturales de las comunidades se conviertan en patrimonio cultural y al mismo tiempo, en atractivo turístico.</p> <p>Asimismo, garantizaría la conservación de los valores y costumbres ancestrales que se basan en el respeto al medio ambiente.</p> <p>Entrevistado N° 3</p> <p>El reconocimiento legal de la cultura de las comunidades amazónicas, implica que la población se sienta valorada, reconocida. Que su forma de ver el mundo, de entender a la naturaleza se respeta y que además puede ser difundida al mundo.</p> <p>La cultura de las comunidades de la amazonia se basa en el respeto pleno a la naturaleza.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, permitirá que las comunidades nativas de la Amazonia peruana conserven su cultura, sus costumbres, la misma que se</p>

	<p>basa en el respeto a la naturaleza. Al mismo tiempo, la demostración de su cultura, de sus costumbres, puede ser un potencial turístico que insertaría a las comunidades nativas de la selva con la comunidad internacional.</p>
<p>8. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para la organización política de las comunidades nativas de la amazonia?</p>	<p>Entrevistado N° 1</p> <p>Permitirá que las comunidades nativas mantengan su organización conforme a sus principios y creencias. Ello con la protección que la Constitución le otorgaría y la transmisión de su organización a través de la educación que en las comunidades se imparte.</p> <p>Entrevistado N° 2</p> <p>La Constitución reconocería la organización de las comunidades nativas respetando sus espacios de vida, sus costumbres, sus formas de usar sus recursos naturales.</p> <p>Entrevistado N° 3</p> <p>Reconocer la organización de las comunidades nativas de la amazonia por la Constitución del Perú, es, en primer lugar, permitir que las formas de organización ancestral de las comunidades se mantengan. En segundo lugar, que la organización comunal se inserte en la estructura del Estado peruano.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>La organización política de las comunidades nativas de la Amazonia peruana no colisiona con la organización central del</p>

	<p>Estado peruano, por lo que el reconocimiento y respeto de la organización política de las comunidades nativas de la Amazonia peruana deben ser fomentadas.</p>
<p>9. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para la biodiversidad de la amazonia?</p>	<p>Entrevistado N° 1</p> <p>El respaldo del reconocimiento legal frenará la caza sin control de los animales y el tráfico indiscriminado de animales y plantas de la amazonia, así como la tala sin control de los bosques. Permitirá, además, la conservación de la biodiversidad amazónica.</p> <p>Entrevistado N° 2</p> <p>Es probable que cada día una especie animal o vegetal desaparezca en el planeta. De ellas, muchas son de la amazonia y casi siempre por la injerencia del hombre en la naturaleza.</p> <p>El reconocimiento en la Constitución política del Perú, si bien no va a detener la alteración de la naturaleza y la conservación de la biodiversidad de la amazonia, sí podría frenarla.</p> <p>Entrevistado N° 3</p> <p>Es posible, con este reconocimiento, preservar la biodiversidad tan rica que tiene la amazonia peruana. Quizá el último más grande espacio natural del planeta donde conviven animales, plantas y hombres en armonía con la naturaleza de manera sostenible.</p>

<p>Interpretación</p>	<p>Los tres entrevistados coinciden en la necesidad de reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú para de esa manera frenar el tráfico ilegal de animales y plantas de la Amazonia peruana.</p>
<p>10. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para las comunidades nativas en la amazonia peruana?</p>	<p>Entrevistado N° 1</p> <p>Es relevante porque protege legal y tutelarmente sus conocimientos ancestrales y su existencia como grupos humanos originarios.</p> <p>Asimismo, permitiría mantener su sistema económico tradicional integrado al mercado externo, con lo cual podría mejorar la calidad de vida de los comuneros.</p> <p>Permitiría, además, mantener y proteger los sistemas de organización política tradicionales de las comunidades amazónicas.</p> <p>Entrevistado N° 2</p> <p>Es relevante para proteger legalmente y velar por la conservación de la organización y los conocimientos ancestrales de los comuneros y, con ello, garantizar su existencia como grupos originarios de la zona, porque al declarar como sujeto de derecho a la naturaleza, es posible mantener en buenas condiciones al medio ambiente y a las comunidades nativas.</p> <p>Asimismo, es relevante, porque puede promover el turismo nacional y extranjero, y</p>

	<p>con ello generar ingresos económicos más allá de la ganadería y la agricultura.</p> <p>Entrevistado N° 3</p> <p>Este reconocimiento no solo implica reconocer derechos al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, sino también procura proteger la cultura de las comunidades nativas de la amazonia. Permitiría que las comunidades mantengan su organización, sus valores y sus conocimientos ancestrales, así como sus sistemas económicos tradicionales, vinculados a los mercados externos.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>Es relevante, para los tres entrevistados, el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, porque ello implica el reconocimiento a la existencia, con todo lo que ello implica, de las comunidades nativas de la Amazonia peruana.</p>
<p>11. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para la flora en la amazonia peruana?</p>	<p>Entrevistado N° 1</p> <p>Es relevante proteger los conocimientos ancestrales de los comuneros sobre el uso de bosques. Permitiría el uso sostenido de las especies que son oriundas de la amazonia y de los productos que derivan de ellos.</p> <p>Asimismo, permitiría proteger a la agricultura y a la ganadería.</p> <p>Entrevistado N° 2</p>

	<p>Es necesario la protección de la flora, puesto que la protegería legalmente. Permitiría mejorar la conservación del medio ambiente y con ello del paisaje amazónico, lo cual redundaría en beneficios económicos para las comunidades porque atraería al turista nacional y extranjero. Permitiría mejorar los cultivos, pues se aminoraría la contaminación y con ello se beneficiaría las comunidades y su ganadería.</p> <p>Entrevistado N° 3</p> <p>Es relevante como parte de algo integral. Proteger el aire, las aguas, la fauna y la flora garantizarían mejor calidad de vida para todas las comunidades en un ambiente más sano y menos contaminado. La flora protegido redundará en beneficios a la agricultura y a la ganadería también.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>Los tres entrevistados coinciden que el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, favorecería a la flora de la Amazonia peruana.</p>
<p>12. ¿De qué manera la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú, es relevante para la fauna en la amazonia peruana?</p>	<p>Entrevistado N° 1</p> <p>Permitiría proteger legalmente a la fauna, cuyas especies, en muchos casos, están en peligro de extinción. La fauna amazónica vive en equilibrio armónico con la flora y el comunero de la amazonia desde tiempos ancestrales. Este</p>

	<p>reconocimiento, lo que provocaría es fortalecer esa convivencia.</p> <p>Entrevistado N° 2</p> <p>Generaría un parámetro legal sobre la caza y las costumbres que tienen los comuneros para preservar sus especies.</p> <p>Permitiría promocionar el turismo por la gran variedad de animales de la amazonia, brindando con ello, ingresos económicos en beneficio de las comunidades.</p> <p>Entrevistado N° 3</p> <p>Con la protección constitucional de la fauna, es posible que la amazonia recupere mucho de su hábitat natural, pues muchas especies son sacadas ilegalmente de la amazonia para comercializarla en las ciudades del país y del extranjero.</p> <p>Este reconocimiento permitiría mayor control de la preservación de la fauna en todos sus niveles. Al mismo tiempo, ayudaría en mucho en la protección de especies en peligro de extinción.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>Los tres entrevistados coinciden que el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, favorecería a la fauna de la Amazonia peruana.</p>

Interpretación general

Frente a los resultados de las entrevistas a los abogados Pablo Felipe Miranda Miranda, Erick Luis Gonzales Tacca

La relevancia jurídica de reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú 1993, es condición necesaria porque toda la humanidad tiene el derecho a tener un estilo de vida sano en un ambiente natural, y para ello, es necesario otorgar a la naturaleza como sujeto de derecho en nuestra Constitución Política.

El medio ambiente debe ser reconocido porque cumple función orgánica, pues sus frutos naturales sirven para que el hombre los consuma de manera cotidiana, y su reconocimiento de sujeto de derecho garantizaría su subsistencia de manera sostenible y efectiva en el tiempo.

Es necesario el reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, para preservar, fundamentalmente, el medioambiente y los componentes que están ubicados geográficamente en la Amazonia peruana.

En cuanto al agua en la Amazonia, su condición como sujeto de derecho permitirá la tutela de recursos naturales y, por ende, proteger la salud de las personas, de los ecosistemas y la vida de los animales que habitan en los ríos de la Amazonia.

Es fundamental darle mejor protección, para garantizar nuestra sobrevivencia, evitar y disminuir las enfermedades que actualmente aquejan a las comunidades y garantizar el buen uso del agua en la Amazonia del Perú.

Otra consecuencia directa para considerar a la naturaleza como sujeto de derecho es que esta medida contribuirá a proteger la salud de las personas, de

los animales y de las plantas alrededor de los ríos de la Amazonia. Fomentar y desarrollar de manera sostenible el acceso a bosques, consumo de animales.

En términos generales, es necesario reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, para preservar, el agua de la Amazonia peruana, que no solo es de uso para los pobladores del lugar, sino como reserva del mundo.

Asimismo, conservar los suelos en la amazonia de uso exclusivo para las poblaciones indígenas de la amazonia constituye espacios de vida y cultura, por tanto, reconocerlo como sujeto de derecho implica que se respete las costumbres de los pueblos originarios. Implica, además, evitar la contaminación, y por tanto garantizar con ello la existencia de animales saludables y aptos para el consumo humano.

Recalcar que el suelo es un factor importante para la Amazonía y un derecho jurídico que es posible preservarlo y conservarlo, por intermedio de las instituciones estatales. Asimismo, el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, en cuanto a los suelos, contribuiría a la mejor conservación de la geografía del lugar. Este reconocimiento implica la protección de los espacios para la vida de las poblaciones indígenas. Es decir, sus costumbres, sus culturas.

Por otro lado, es necesario el reconocimiento del aire en la amazonia como sujeto de protección por ser parte de la naturaleza y por ende permitir proteger la salud de las personas, los ecosistemas y la vida de los animales que habitan en los ríos de la Amazonia. Al considerarlo como sujeto de derecho, brindaría mejores condiciones ambientales para la sobrevivencia de toda la especie humana, de animales y plantas habitan en la Amazonia. La necesidad de reconocer como sujeto de derecho, para preservar el aire en la Amazonia peruana, garantizaría, además, la conservación del aire para el mundo, pues la Amazonia es el principal pulmón del mundo.

La importancia para las comunidades nativas de la Amazonia del reconocimiento de derechos a la naturaleza generará que los dirigentes de las comunidades nativas no sean perseguidos por defender sus derechos fundamentales. Garantizaría, además, la libertad de los comuneros para preservar sus costumbres, así como conservar libremente su identidad étnica tradicional para las nuevas generaciones. Otorga, también, a las comunidades nativas la preservación de sus productos originales sin contaminación, porque al considerar como sujeto de derecho a la naturaleza es posible obtener productos naturales sanos. Contribuirá, asimismo, a frenar a los traficantes de tierras y de madera, a los impulsores de la minería ilegal, etc., quienes actúan en contra de las comunidades y sus dirigentes.

Postular a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución del Perú es relevante para la economía de las comunidades nativas para que estas puedan ingresar a otros mercados a comercializar sus productos a buen precio, con lo cual mejoraría la calidad de vida de sus habitantes. Esto llevará a las comunidades a organizarse para competir económicamente, dentro y fuera de sus territorios y que el mundo conozca de las plantas medicinales que en la Amazonia crecen.

Asimismo, los productos naturales y manufacturados de las comunidades, podrían ingresar a mercados externos. Ancestralmente, la economía de las comunidades nativas de la Amazonia peruana se ha basado en el equilibrio entre el consumo y la conservación de las especies animales y vegetales. Sin embargo, existe la necesidad de que las comunidades se inserten en el mercado nacional y mundial, y en eso.

Por otro lado, los derechos para la cultura de las comunidades nativas de la Amazonia, con el reconocimiento de los derechos a la naturaleza, generarán que las comunidades mantengan su organización, sus valores y su conocimiento ancestral, orientados a la protección del ambiente. Al reconocer sus derechos es posible mantener los conocimientos y la cultura ancestral de las comunidades indígenas. Esto hará que las expresiones culturales de las comunidades se conviertan en patrimonio cultural y, al mismo tiempo, implica que la población se

sienta valorada y reconocida. Asimismo, la exposición de su cultura, de sus costumbres, puede ser un potencial turístico que insertaría a las comunidades nativas de la selva en la comunidad internacional.

En cuanto a la organización política de las comunidades nativas de la Amazonia, que la naturaleza sea sujeto de derecho permitirá que las comunidades nativas mantengan su organización conforme a sus principios y creencias. Le otorgaría, además, el respeto de sus espacios de vida, sus costumbres y las formas de usar sus recursos naturales. Es decir, que la organización de las comunidades nativas de la Amazonia mantendría sus formas de organización ancestral. Permitirá, además, En segundo lugar, permitirá que la organización comunal se inserte en la estructura del Estado peruano, al no ser una organización política que colisionen con la organización estatal, por lo que el reconocimiento y respeto de la organización política de las comunidades nativas de la Amazonia peruana deben ser fomentadas.

La protección de la biodiversidad en la Amazonia requiere de tratamiento jurídico para que el respaldo del reconocimiento legal frene la caza sin control de los animales y el tráfico indiscriminado de animales y plantas amazónicas, así como la tala sin control de los bosques. El reconocimiento de sujeto en la Constitución Política del Perú podría frenarla y preservar la biodiversidad tan rica que tiene la Amazonia peruana, así como establecer la relación directa de la titularidad de los derechos, en la Constitución Política peruana donde se agrupe como titular de derechos objetivos, siendo fundamental atreverse con el acuerdo legislativo con mecanismos de protección constitucional de interese colectivos.

Sobre la flora en la Amazonia peruana, protegerla permitiría el uso sostenido de las especies que son oriundas del lugar y de los productos que derivan de ellos. La protección de la flora permitiría mejorar la conservación del medio ambiente y con ello del paisaje amazónico, lo cual redundaría en beneficios económicos para las comunidades porque atraería al turista nacional y extranjero. La flora garantizaría mejor calidad de vida para todas las comunidades y mantendría la biodiversidad en un ambiente menos contaminado. Por tanto, es fundamental debido a que concierne esclarecer el panorama de la ampliación del catálogo de

derechos para los componentes de la naturaleza. En ese sentido, la protección de la naturaleza permitirá sostener derechos ambientales y reflexionar para establecer límites de coexistencias de carácter biocéntrico.

En cuanto a la fauna en la Amazonia peruana, el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú permitiría protegerla legalmente, cuyas especies, en muchos casos, están en peligro de extinción. Este reconocimiento, generaría nuevos parámetros legales sobre la caza y las costumbres que tienen los comuneros para preservar sus especies. Permitiría, además, promocionar el turismo por la gran variedad de animales de la Amazonia, brindando con ello ingresos económicos en beneficio de las comunidades. Con la protección constitucional de la fauna, es posible que la Amazonia recupere mucho de su hábitat natural, pues muchas especies son sacadas ilegalmente comercializarla en el país y el extranjero. Contraer obligaciones de protección ambiental para disponer nuevos derechos jurídicos nos permitirá expresarnos jurídicamente para hacer cumplir las condiciones de la naturaleza como sujeto de derechos. La capacidad de ejercicio puede obligar por sí misma a hacer valer los derechos, de goce, que se le permite actuar por medio de una persona, institución del Estado o sociedad civil, los cuales hacen las veces del representante legal y moral.

5.2 Teorización de unidades temáticas

El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos es la solución frente a los impactos a la Amazonia, si es efectiva la aplicación de la legislación ambiental, aunque la realidad sobre las normas ambientales en el Perú es que son las que menos se cumplen, entre otras razones por la falta de decisión política del Estado para hacer cumplir las normas ambientales. Una adecuada decisión política puede fallar porque el Estado relativiza su política ambiental y no exige el cumplimiento riguroso de la normativa ambiental como consecuencia de los intereses económicos de ciertos grupos y porque la incertidumbre científica respecto a la sustentabilidad de los ecosistemas y los umbrales máximos de contaminación le permite seguir aplicando el enfoque de carga crítica, lo cual significa postergar la aplicación de los máximos permisibles de

sustentabilidad mediante una regulación efectiva, aplicando principios de sujeto de derecho como característica de prevención.

Se requiere de un cambio constitucional novedoso, pero profundo, a través del condicionamiento de toda la legislación, y en consecuencia, lo concerniente a las actitudes de los actores políticos del legislativo, de modo que se le otorgue los principios rectores de sujeto de derechos y los fundamentos de implementación a nivel jerárquico de la Constitución. Con ello, conseguiremos que en aquellos supuestos en el que aparezca un conflicto social de interés entre comunidades indígenas, sector empresarial, pueda encaminarse por nuevos derechos para mantener la biodiversidad ecológica.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Es relevante introducirse en los antecedentes del derecho y como se ha expresado en las diferentes sociedades, lo que provoca cambios de acuerdo a los fenómenos. El derecho establece como legítimo de protección al sujeto y se establece conseguir exigencias que siempre se condicionan con una sanción el incumplimiento. Al respecto, en la modernidad se han dado nuevos enfoques que nacen con nuevos paradigmas.

La Constitución Política del Perú no es una norma cualquiera, es la ley de mayor jerarquía, establece requisitos fundamentales y la cual las instituciones y los poderes actúan conforme el una evolución y un gran compromiso con el concepto de pacto social de la protección a los componentes del ambiente.

La naturaleza como sujeto viviente es dinámica compuesta por animales, plantas, el aire y el agua, entre otras cosas químicas y físicas. Manifiesta que forman parte de un todo y que todos sus organismos están interconectados. La especie humana está en la obligación de ser parte de ella y protegerla. La naturaleza como sujeto de ser complejo se expresa con diferentes fenómenos incomprensibles por sus cualidades que se engloban dentro del concepto químico físico y biológico. Darwin (1859), precisó que: “Contemplamos la faz de la naturaleza resplandeciente de alegría, vemos a menudo superabundancia de alimentos; pero no vemos, u olvidamos, que los pájaros que cantan ociosos a nuestro alrededor”. La especie humana tiene las condiciones para su uso, pero la intervención humana consigue afectar irreparablemente sistemas los

ecológicos como el caso del derrame de petróleo por las instalaciones del viaducto de Petroperú que ocurrió en la Amazonia de la peruana del año 2014.

El sustento para reflexionar jurídicamente para que la naturaleza sea considerada como sujeto de derecho, es que busca resolver sus problemas ambientales con las soluciones jurídicas, pues el deterioro constante que se está produciendo en la Amazonia peruana por diversas causas la está llevando a que se desarrollen diversas perspectivas jurídicas como es el caso de la promulgación de una Ley General del Ambiente N° 28611, como clara necesidad de centrarse en el sentido de proteger el medio ambiente.

Las entrevistas aplicadas a los expertos, lo que han pretendido es analizar la necesidad de que la naturaleza sea sujeto de derecho y que esté incluido en la Constitución Política del Estado peruano, para con ello preservar los componentes más importantes de la Amazonia peruana.

CONCLUSIONES

La presente investigación nos llevó a las siguientes conclusiones:

Respecto al problema principal

¿De qué manera se considera a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú?

Para los tres entrevistados, existe la necesidad de reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, para preservar, fundamentalmente, el medioambiente la Amazonia peruana.

Respecto a los problemas específicos

Problema específico N° 1

¿De qué manera se considera a la naturaleza como relevante para el medio ambiente, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú?

3. Para los tres entrevistados, en términos genéricos, es necesario reconocer a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, para preservar, fundamentalmente, el agua, los suelos y el aire de la Amazonia peruana, no solo para los pobladores del lugar, sino como reserva del mundo.

Problema específico N° 2

¿De qué manera se considera a la naturaleza como violenta a la biodiversidad, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú?

4. El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, permitirá que las comunidades nativas de la Amazonia peruana conserven su cultura, sus costumbres, la misma que se basa en el respeto a la naturaleza. Al mismo tiempo, la demostración de su cultura, de sus costumbres, puede ser un potencial turístico que insertaría a las comunidades nativas de la selva con la comunidad internacional.
5. La organización política de las comunidades nativas de la Amazonia peruana no colisiona con la organización central del Estado peruano, por lo que el reconocimiento y respeto de la organización política de las comunidades nativas de la Amazonia peruana deben ser fomentadas.

Problema específico N° 3

¿De qué manera se considera a la naturaleza necesaria para el desarrollo sustentable, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú?

7. La Amazonia peruana, por su rica flora y fauna debería ser explotada turísticamente por las comunidades nativas, lo cual redundaría es mejorar la calidad de vida de sus pobladores.
8. La Amazonia peruana, por su rica flora y fauna debería ser explotada turísticamente por las comunidades nativas, lo cual redundaría es mejorar la calidad de vida de sus pobladores.

RECOMENDACIONES

Terminada la investigación, nos permitimos dar las siguientes recomendaciones:

1. Se debe establecer una iniciativa legislativa para que la naturaleza sea considerada como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú, lo cual implicaría una modificatoria constitucional.
2. Las universidades, y en especial, sus estudiantes, deben asumir que la propuesta de otorgarle reconocimiento a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú no es solo un tema de abogados o del derecho, es un tema de supervivencia de nuestra Amazonia y de la humanidad entera.
3. En los currícula debe establecerse una materia sobre medio ambiente y derecho que tenga como objetivo central de aprendizaje la conservación del medioambiente, en especial de nuestra Amazonia.
4. Se debe establecer los mecanismos educativos, culturales y sociológicos que conlleven a reconocer primero a las comunidades nativas de nuestra Amazonia para trabajar mecanismos legales de defensa de sus intereses.
5. Es urgente, la necesidad de discutir en los ámbitos universitario sobre la necesidad de establecer la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú.

REFERENCIAS

1. Adam Smith (1776) *La Riqueza de las Naciones*
Recuperado el 5 de mayo de 2018, de:
<http://ceiphistorica.com/wp-content/uploads/2016/04/Smith-Adam-La-Riqueza-de-las-Naciones.pdf>
2. Alpizar, R. (Compiladora) (2017). *Manual Introducción al Derecho ambiental, Lineamientos generales-Derecho Ambiental*. Costa Rica: Escuela Judicial, Poder Judicial de Costa Rica.
Recuperado el 5 de mayo de 2018, de:
https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/bibliotecaVirtual/derechoAmbiental/ambiental_27set/tema%201-Lineamientos%20generales%20versi%C3%B3n%20%20agos%202017.pdf
3. Andaluz, C. (2006). *Manual de Derecho ambiental*. Lima: Proterra.
4. Andina. (2015). *La selva del Amazonas pierde capacidad de absorber CO2*. Lima-Perú: Andina.
Recuperado el 6 de febrero de 2018, de:
<https://andina.pe/agencia/noticia-la-selva-del-amazonas-pierde-capacidad-absorber-co2-547961.aspx>
5. Aramayo, R.; Muguera, J. y Concha, R. (1996). *Paz y el ideal cosmopolita de la Ilustración*. Madrid: Editorial Tecnos.
Recuperado el 9 de mayo de 2018, de:
<file:///D:/Downloads/La%20paz%20y%20el%20ideal%20cosmopolita%20de%20la%20ilustracion.pdf>

6. Aristóteles, *La Política*, Traducción de Pedro Simón Abril. Ediciones Nuestras Raza – Madrid
Recuperado el 6 de mayo de 2018, de:
<http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/politicaAristoteles.pdf>

7. Ayora Jara, M. I. (2014). *Los derechos de la naturaleza y los mecanismos jurisdiccionales de tutela en la Constitución de Ecuador del 2008*. Tesis. Ecuador: Maestría en Derecho Mención Derecho Constitucional. Universidad Andina Simón Bolívar.
Recuperado el 23 de febrero de 2018, de:
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3899/1/T1403-MDE-Ayora-Los%20derechos.pdf>

8. Caballero Sierra, G. y Anzola Gil, M. (1995). *Teoría constitucional*. Bogotá: Temis.

9. Cafferatta, N. (2004) *Introducción al Derecho ambiental*. México, D. F.: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Instituto Nacional de Ecología (INE). Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Instituto Nacional de Ecología (INE-SEMARNAT). Instituto Nacional de Ecología (INE-SEMARNAT).
Recuperado el 8 de mayo de 2018, de:
http://cebem.org/cmsfiles/publicaciones/Introduccion_al_Derecho_Ambiental_Caferatta.pdf

10. Carson, R. (1980). *La primavera silenciosa*. Barcelona: Grijalbo.

11. Castillo, P., et. alt. (2007). *¿Qué sabemos de las comunidades campesinas? Las comunidades campesinas en el siglo XXI: balance jurídico*. Lima-Perú: Centro de Estudios Sociales Allpa Comunidades y Desarrollo.
Recuperado el 10 de marzo de 2017, de:

http://www.allpa.org.pe/sites/default/files/Qu%C3%A9%20sabemos%20de%20las%20comunidades%20campesinas%20%282007%29_0.pdf.

12. Castillo, J. *Migraciones ambientales. Huyendo de la crisis ecológica en el siglo XXI*.
13. Cerda, H. (2002). *Los elementos de la investigación*. Bogotá: El búho Ltda.
14. Comins Mingol, I. (2016). La Filosofía del Cuidado de la Tierra como Ecosofía. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, N° 67.
Recuperado el 2 de febrero de 2019, de:
<https://revistas.um.es/daimon/article/view/201501/191021>
15. Comité del Desarrollo Sostenible Secretaria Ejecutiva (1996) Marco Conceptual del Desarrollo Sostenible de la Agricultura y el Medio Rural en el IICA.
16. Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1992). *Convenio sobre la Diversidad Biológica*
Recuperado el 6 de mayo de 2018, de:
https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Pueblos_indigenas/convenio_o_diversidad_biologica_1992.pdf?view=1
17. Crespo, R. (2008). La naturaleza como sujeto de derechos: ¿símbolo o realidad jurídica? Lima-Perú.
Recuperado el 23 de febrero de 2017, de:
https://therightsofnature.org/wp-content/uploads/pdfs/Espanol/Crespo_natureleza_sujeto_2008.pdf
18. Darwin, Ch. (1859) *El origen de las especies*. Traductor: Antonio de Zulueta.
Recuperado el 7 de mayo de 2018, de:
<http://www.rebellion.org/docs/81666.pdf>

19. Galeano Marín, M. E. (2004). *Diseño de proyectos de investigación cualitativa*. Medellín: Fondo editorial universidad EAFIT.
20. George, P. (1972). *El medio ambiente*. Barcelona: OIKOS-TAU.
21. Gligo, N. (2006). *Estilos de desarrollo y medio ambiente en América Latina, un cuarto de siglo después*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
22. Gómez García, R. (1995). *Contaminación ambiental en la Amazonia peruana*. Iquitos-Perú: Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
Recuperado el 8 de febrero de 2018, de:
http://repositorio.iiap.org.pe/bitstream/IIAP/209/2/Gomez_documentotecnico_1995.pdf
23. Gomes, R. (2003). Análisis de datos en la investigación. En: *Investigación social*. Buenos Aires: Lugar editorial.
24. Gordillo, A. (2000). *Introducción al Derecho público y privado. Common-Law y derecho continental europeo*. Buenos Aires.
25. Haiquel, M. (2014) *Naturaleza y sociedad*. México: Universidad Veracruzana.
Recuperado el 3 de febrero de 2017, de:
<https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/123456789/10153/margen2-3.pdf;jsessionid=5E59CAB1F613209322183BC869B5E876?sequence=2>
26. Harris, M. (1986). *Caníbales y reyes, los orígenes de la cultura*. Barcelona-España: Editorial Argos Vergara S. A.
27. Hegel, G W. F. (1968) *Filosofía del Derecho*, Quinta edición, editorial Claridad Buenos Aires.

28. Hernández, J., (2000). *Manual de Métodos y Criterios para la Evaluación y Monitoreo de la Flora y la Vegetación*
Recuperado el 6 de mayo de 2018, de:
<http://www.gep.uchile.cl/Publicaciones/Manual%20de%20M%C3%A9todos%20y%20Criterios%20para%20la%20Evaluaci%C3%B3n%20y%20Monitoreo%20de%20la%20Flora%20y%20la%20Vegetaci%C3%B3n.pdf>
29. Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Sexta edición. México: McGraw-Hill/ Interamericana Editores, S. A. de C.V.
30. Hobbes, T. (2014). *Leviatán*. México: Fondo de Cultura Económica.
31. Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016). *Población indígena de la Amazonía peruana supera los 330 mil habitantes*. Lima-Perú: INEI.
Recuperado el 5 de febrero de 2017, de:
<https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/poblacion-indigena-de-la-amazonia-peruana-supera-los-330-mil-habitantes-9232/>
32. Kelsen, H. (1988). *Teoría general del Derecho y del Estado*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
33. Kelsen, H. (2009). *Teoría pura del derecho*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
34. Kropotkin, P. (2005). *La Conquista Del Pan*. Buenos Aires: Libros de Anarres.
35. Kuhm, T. (1971) *La Estructura de las Revoluciones Científicas*
Recuperado el 2 de marzo de 2018, de:
http://www.sidocfeminista.org/images/books/04434/04434_00.pdf

36. Kwiatkowska, T. (2006). *Lo natural: un concepto enigmático*. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.
Recuperado el 2 de marzo de 2017, de:
file:///D:/Downloads/Lo_natural_un_concepto_enigmatico.pdf
37. Lasalle, F. (1999). *¿Qué es una Constitución?* www.elaleph.com
Recuperado el 9 de marzo de 2018, de:
http://norcolombia.ucoz.com/libros/Lassalle_Ferdinand-Que_Es_Una_Constitucion.pdf
38. Luengo Martínez, A. (2015). *El derecho a la ciudad y su naturaleza jurídico-urbanística. Los supuestos de Barakaldo y Milton Keynes*. Tesis. Madrid-España: Facultad de Derecho. Universidad Complutense de Madrid.
Recuperado el 2 de junio de 2017, de:
<http://eprints.ucm.es/34446/1/T36721.pdf>
39. Mariño, A. Núñez, M., (2015) *Alimentación saludable*,
Recuperado el 2 de junio de 2017, de:
<http://www.medigraphic.com/pdfs/actamedica/acm-2016/acm161e.pdf>
40. Mabel, S. (2011). *El Derecho Como Ciencia*. Argentina: Universidad del Centro Educativo Latinoamericano Rosario.
Recuperado el 5 de febrero de 2017, de:
<http://www.redalyc.org/pdf/877/87717621002.pdf>
41. Mendoza Flores, M. (2016). *“En la periferia de la ciudad y la gobernanza”. Un estudio de caso sobre la gestión local del agua y saneamiento en el Asentamiento Humano del Cerro Las Ánimas*. Tesis. Lima-Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
Recuperado el 7 de mayo de 2018 de:
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7183/MENDOZA_FLORES_MARIEL_PERIFERIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

42. Pacheco Vargas, M. E. K. (2004). *Conciencia Ecológica: Garantía de un medioambiente sano*. Tesis. Lima-Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Recuperado el 2 de mayo de 2018 de:

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/101/PACHECO_VARGAS_MARIA_ELENA_CONCIENCIA_ECOLOGICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

43. Reale, M. (1986). *Introducción al Derecho*. Madrid: Ediciones Pirámide S. A.

44. Reclus, E. (2018). *El hombre y la Tierra*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Recuperado el 9 de mayo de 2018, de:

<http://www.repositorio.ciicla.ucr.ac.cr:8080/bitstream/handle/123456789/706/CA-7-1911.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

45. Rodríguez Achung, F. (1995). *El recurso del suelo en la amazonia peruana, diagnóstico para su investigación*. (Segunda Aproximación).

Iquitos-Perú: Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Recuperado el 2 de febrero de 2018, de:

<http://www.infobosques.com/descargas/biblioteca/364.pdf>

46. Rodríguez Gómez, G.; Gil Flores, J. y Garcés Jiménez, E. (1999). Madrid-España: Editorial Algibe.

47. Rodríguez Medina, M. del M. (2015). *Justificación y necesidad de la tutela jurídico-penal del medio ambiente en el derecho de la Unión Europea y en el derecho español*. Tesis. Madrid-España: Departamento de Derecho Penal, de la Facultad de Derecho, de la Universidad Complutense de Madrid.

Recuperado el 3 de mayo de 2018, de:
<https://eprints.ucm.es/28099/1/T35653.pdf>

48. Rodríguez, R. (2010). *Algunas reflexiones sobre el concepto de ambiente en las ciencias sociales contemporáneas*. Venezuela: Universidad de Los Andes.

Recuperado el 19 de marzo de 2017, de:
<http://www.redalyc.org/pdf/555/55516107005.pdf>

49. Rojas Hernández, J. y Parra Barrientos, O. (2003). *Conceptos básicos sobre medio ambiente y desarrollo sustentable*. Buenos Aires: Overprint Grupo Impresor SRL. Siqueira Loureiro Oliveira, S. R. (2017). *Responsabilidad en el Derecho ambiental: algunos instrumentos en la Unión Europea y en el ordenamiento español*. Tesis. León-España: Facultad de Derecho de la Universidad de León.

Recuperado el 6 de mayo de 2018, de:
<http://buleria.unileon.es/xmlui/bitstream/handle/10612/6164/Tesis%20de%20Silvia%20Oliveira.pdf?sequence=1>

50. Romero, C. (2005). *La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa*.

Recuperado de:
<http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/mod/resource/view.php?id=108830>

51. [Suárez Bosleman](#), D. (2017). *Cambios en la Amazonía pueden poner en peligro las fuentes de agua de todo el país*. Lima-Perú: El Comercio.

Recuperado el 7 de febrero de 2018, de:
<https://elcomercio.pe/tecnologia/ciencias/cambio-climatico-provocar-escases-agua-alimento-costa-444138>

52. Stavenhagen, R. (1992). Los derechos indígenas: algunos problemas conceptuales. En *Nueva Antropología XIII*, nº 43, pp. 83-100.

53. Stirner, M. (1976). *El Único y su propiedad*. México D.F.: Pablos Editor S.A.
54. Straus, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa*. Medellín-Colombia: Universidad de Antioquia.
55. Tena, E. y Hernández, A. (2014) *Nuestro medio ambiente. Cápsulas facilitadoras para su aprendizaje en la realidad dominicana*. Santo Domingo: Editorial Centro Cultural Poveda.
56. Tomalá Bravo, A. M. (2015). *La creación de juzgados especiales en el Ecuador como mecanismo efectivo para la protección del medio ambiente*. Tesis. Lima-Perú: Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Maestría en Derecho con Mención en Política Jurisdiccional.
Recuperado el 25 de febrero de 2018, de:
<file:///C:/Users/Jesus/Downloads/TOMALA BRAVO AMADEO LA CREACION DE JUZGADOS.pdf>
57. Torres, A. (1998). *Estrategias y técnicas de investigación cualitativa*. Bogotá: Afán gráfico.
58. Torres García, L. A. (2016). *Distribución espacio-temporal de la contaminación del agua del río Chumbao Andahuaylas, Apurímac, Perú. 2011-2012*. Tesis. Trujillo-Perú: Escuela de Postgrado. Universidad Nacional de Trujillo.
Recuperado el 4 de mayo de 2018, de:
<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4930/TESIS%20DOCTORAL%20LUZ%20AZUCENA%20TORRES%20GARC%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
59. Torres Mesías, Á. Et al. (2002). *Investigar en educación y pedagogía*. Pasto-Colombia: Universidad de Nariño.

60. Troya Jaramillo, R. A. (2016). *Poder, institucionalización y políticas públicas de los derechos de la naturaleza en el Ecuador*. Tesis. Ecuador: Programa de Doctorado en Administración. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Recuperado el 5 de febrero de 2018, de:
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5137/1/TD069-DA-Troya-Los%20derechos.pdf>
61. Vanden, F. (2000). *El diseño de la naturaleza o la naturaleza del diseño*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Recuperado el 6 de mayo de 2018, de:
http://zaloamati.azc.uam.mx/bitstream/handle/11191/2574/El_diseno_de_la_naturaleza_BAJO_Azcapotzalco.pdf?sequence=1
62. Zaffaroni, E., (2011) *La Pachamama y el Humano*. Buenos Aires: Ediciones Madres de la Plaza de Mayo.
- Recuperado el 6 de mayo de 2018, de:
http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20180808_02.pdf

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA IMPORTANCIA JURÍDICA DE LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993

Problema general	Objetivo general	Categorías	Subcategorías	Metodología
¿De qué manera se considera a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú?	Analizar la importancia de establecer a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú.			<p>Tipo de investigación Básica y explicativa.</p> <p>Métodos y técnicas Diseño: No experimental. Tipo: Fenomenológico. Nivel de investigación: Descriptiva. Método: Descriptivo. Enfoque: Cualitativo. Técnicas: Observación, entrevistas en profundidad, Análisis de contenido.</p> <p>Instrumentos Cuestionario de entrevista Ficha de observación Ficha de análisis</p>
Problemas específicos	Objetivos específicos			
<p>¿De qué manera se considera a la naturaleza como relevante para el medio ambiente, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú?</p> <p>¿De qué manera se considera a la naturaleza como violenta a la biodiversidad, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú?</p> <p>¿De qué manera se considera a la naturaleza necesaria para el desarrollo sustentable, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú?</p>	<p>Analizar la importancia de considerar a la naturaleza, como relevante para el medio ambiente, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú.</p> <p>Analizar la importancia de considerar a la naturaleza como violenta a la biodiversidad, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú.</p> <p>Analizar la importancia de considerar a la naturaleza como necesaria para el desarrollo sustentable, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú.</p>	<p>Medioambiente</p> <p>Biodiversidad</p> <p>Desarrollo sostenible</p>	<p>Hídrico</p> <p>Suelo</p> <p>Aire</p> <p>Flora</p> <p>Fauna</p> <p>Alimentación</p> <p>Economía</p> <p>Política</p> <p>Paradigma</p>	

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Objetivo general	Analizar la importancia de establecer a la naturaleza como sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú.		
Objetivos específicos	Categorías	Sub categorías	Unidades de análisis
<p>1. Analizar la importancia de considerar a la naturaleza, como relevante para el medio ambiente, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú.</p> <p>2. Analizar la importancia de considerar a la naturaleza como violenta a la biodiversidad, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú.</p> <p>3. Analizar la importancia de considerar a la naturaleza como necesaria para el desarrollo sustentable, para que esta sea sujeto de derecho en la Constitución Política del Perú.</p>	<p>Medioambiente</p> <p>Biodiversidad</p> <p>Desarrollo sostenible</p>	<p>Hídrico</p> <p>Suelo</p> <p>Aire</p> <p>Flora</p> <p>Fauna</p> <p>Alimentación</p> <p>Economía</p> <p>Política</p> <p>Paradigma</p>	<p>Gutiérrez, M. (2003). Géneros informativos en televisión.</p> <p>Gordillo, I. (2010). Manual de narrativa televisiva. Madrid: Síntesis.</p> <p>Barcelona: Universitat de Barcelona.</p> <p>Scolari, C. (2013). Narrativas transmedia, cuando todos los medios cuentan. Barcelona: Deusto.</p>